

Z CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto).

S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de mínima cuantía de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

WILSON GÓMEZ HIGUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.684 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 115.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial del **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que declaro como de propiedad de los demandados así:

1. Se decrete el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dinero susceptible de embargar o secuestrar que posea la parte demandada, en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AV VILLAS – BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO CAJA SOCIAL - BANCO POPULAR - BANCO AGRARIO – CITIBANK – GNB SUDAMERIS – BANCO DAVIVIENDA – BANCO COLPATRIA

2. El embargo y secuestro del vehículo automotor de placas MKN183, de propiedad del demandado.

Simultáneamente, solicito al señor Juez, fijar el monto de la caución a que haya lugar de acuerdo con el Art. 513 C.P.C.

Cordialmente,


WILSON GÓMEZ HIGUERA
C.C. No. 79.950.684 de Bogotá D.C.
T.P. No. 115.907 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Septiembre once de dos mil catorce

REF. 2014-0534

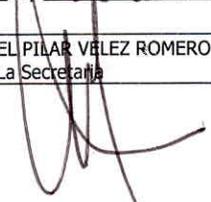
Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese
caución por la suma de \$5.000.000,00.

NOTIFÍQUESE (2),


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 49	hoy 15 SEP. 2014
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaría	



5

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. septiembre treinta (30) de dos mil catorce

REF. 2014-0534

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

- El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país.

Se limita esta medida en la suma de \$ 73.975.387,5.

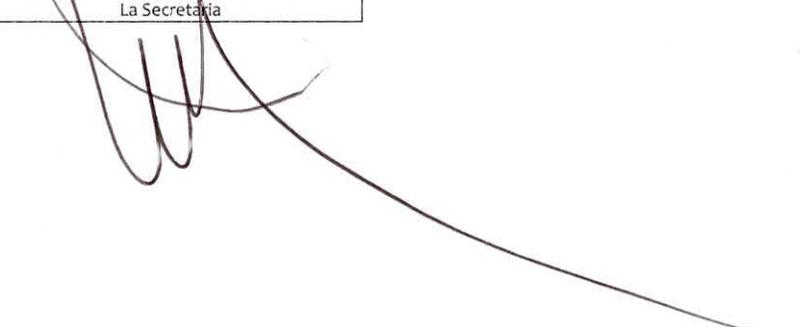
- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. MKN 183, Marca Chevrolet, Modelo 2013 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. <u>51</u> hoy <u>2 OCT. 2014</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3102

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-

Señor Gerente
BANCO AV. VILLAS
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad.-

Limitando la medida a la suma de \$ 73.975.387,5

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Retiré,
15-01-15
Dora Rodríguez
C.C. 1.018.410.211.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3103

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad -

Limitando la medida a la suma de \$ 73.975.387,5

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Retiré:
15-01-15.
Dora Rodríguez
C.C. 1.018.410.211



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

70

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3106

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** CONTRA **HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-**

Señor Gerente
BANCO POPULAR
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. **HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA** identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad.-

Limitando la medida a la suma de \$ **73.975.387,5**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

15-10-14
Retifé:
Jana Rodríguez
C.C. 1.018.41021,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3107

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0584 INICIADO POR GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad.-

Limitando la medida a la suma de \$ 73.975.387,5

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia -- Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Retiré:
15-01-15
Francisco Rodríguez
CC. 101841024



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°.

12

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3108

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-**

Señor Gerente
CITIBANK
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad.-

Limitando la medida a la suma de \$ **73.975.387,5**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia -- Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

1501-15
Retiré: Diana
Rodríguez
CC. 1018 410211.

13



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3109

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-

Señor: Gerente
GNB SUDAMERIS
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad.-

Limitando la medida a la suma de \$ 73.975.387,5

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia -- Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

15-01-15
Pana Rodriguez
C.C. 1.018.41024



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3110

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-**

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad.-

Limitando la medida a la suma de \$ **73.975.387,5**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia -- Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

1501-15
Mariana Vélez R.
C.C. 1.018.41024



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°.

15

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3111

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** CONTRA **HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.-**

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada Sr. **HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA** identificado con C.C. No. 3.908.653, en las cuentas corrientes y de ahorros o por cualquier otro concepto, en esa entidad.-

Limitando la medida a la suma de \$ **73.975.387,5**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

El demandante se identifica con C.C. No. 860.029.396-8

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

1501-15
[Firma manuscrita]
C.C. 1.018.410211



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

OFICIO No. 3112

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0534 INICIADO POR **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** CONTRA **HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.**

SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha treinta de Septiembre de dos catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. **MKN-183**, Marca Chevrolet, Modelo 2013 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del automotor.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

15-01-14
[Firma manuscrita]
CC-101840211



12

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos y Clientes

UOEC- 2015-104218
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C., 2/19/2015

Doctor (a)
MARIANA DEL PILAR VELEZ R
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 33 PISO 9
BOGOTA D.C.


09282 16-MAR-15 08:49
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

ASUNTO: OFICIO N° 3107 RADICADO N° 2014-0534 EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9839

Elaboro: Maria Cortes


Bogotá, D.C.
se agrega a los autos para fines legales en la fecha

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.





Correos de Costa Rica
Calle 10 de Agosto 1000
San José, Costa Rica

Orden de servicio
3332540

DESTINATARIO
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
NR 10 14.33 PISO 6

REMITENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -
BOGOTA EDIFICIO APINSA
CR 8 # 15 43 - EDIFICIO APINSA

Acuse de recibo
ME307688115CO

Admitido 13/03/2015

Peso 20,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
09056 16-MAR-2015 12:35

letna

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6690443

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2015

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 P9
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIANA DEL PILAR VELEZ R, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 20140534

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA

Oficio: 3112 del 15 de octubre del 2014 radicado el 18 de febrero del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKN183, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA desde 14/07/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACION EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la decisión judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro de la Oficina de la Secretaría de Movilidad Bogotá, D.C..

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

Cordialmente,



Bogotá, D.C.

en la fecha

Funcionario Secretaría de Movilidad

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 112 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 27 de diciembre de 2001 AC No. 37-35 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de enero de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, se otorga a la firma mecánica que aparece en el presente documento la validez para todos los fines legales.

BOGOTÁ
HUANA

Bogotá D.C. 2/18/2015

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

CU 10

U.C.P. 101/ 1363- 2015

08613 20-FEB-15 9:45

RECIBIDO: 2/18/2015

Señores:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a): MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

BOGOTA

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 3109/EJEC No. 2014-0534 FECHA:
15/10/2014**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 2/18/2015 2:40:00 PM(los) señor (es):

HAROLD JOSE CAMPILLO GABARRA; NIT Ó C.C. No. 3908653

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP

TABLA No. GNB. No. 35



Bogotá, D.C

se agrega a los autos para fines legales

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

en la fecha

Bogotá D.C, 18 de Febrero de 2015
AE-003994-15

Señores:
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: MARIANA VELEZ
CR 10 N 14-33 PISO 9
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 3111 DEL 151014
Proceso: MF EJECUTIVO RAD 20140534
Demandante: GMAC FINANCIERA
Contra: HAROLD CAMPILLO CC ó NIT: 00003908653

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

La persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,



Judith Johana Aguilera L.
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

litna

22



JUZGADO 29 CIVIL MPAL
08736 25-FEB-15 11:05



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

se agrega a los autos para fines legales en la fecha:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **3103**
CR 10 14 33 P 9
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
CU 1F

En atención a la solicitud del Señor (a)
MARIANA DEL PILAR VELEZ R

88778 26-FEB-15 9:34

Oficio: 3103
Asunto: P20140534
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
Valor del embargo: 73.975.387.50 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	VALOR DEBITADO CONSIGNADO Y/O CONGELADO	ACLARACIONES
HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA 3908653	Cuenta Ahorros 74824497111	0	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 088 de octubre de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.


Gustavo Emilio Pérez Valencia
Auxiliar de Departamento I
Sección Embargos



Bogotá, D.C

se agrega a los autos para fines legales

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

en la fecha

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Señores:

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

27 FEB. 2015



R70891502005306

08866 2-MAR-'15 12:00

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Asunto:

Oficio 1105 de fecha 15/10/2014. RAD. . 2014-0534 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA VS HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 3908653						

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON

Analista de Embargos (E)

R70891502005306


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
se agrega a los autos para fines legales en la fecha



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

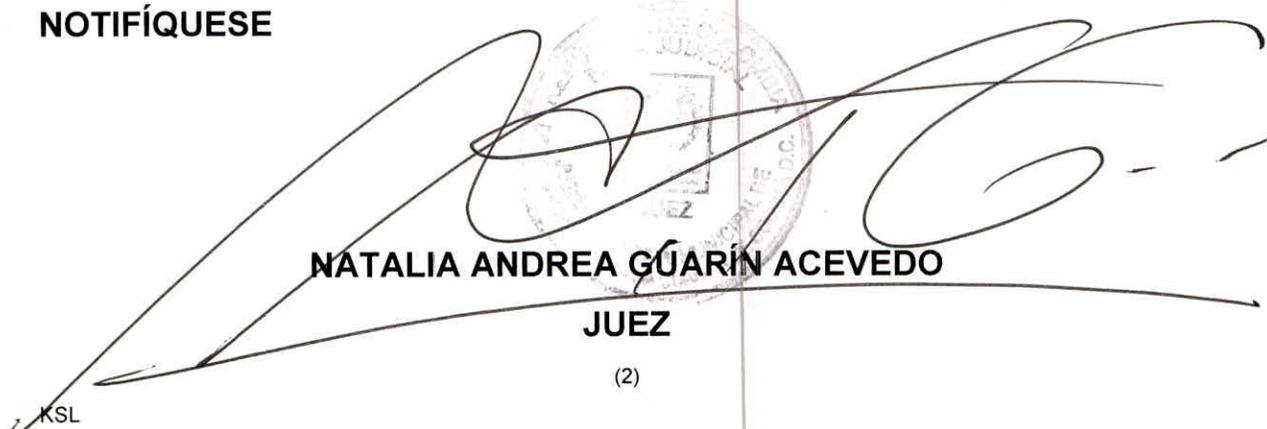
Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015)

REF: N° 1100140030292014-0053400

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras y por la secretaría de movilidad, visibles a folios 17 al 24, para los efectos legales pertinentes.

Se le solicita al (la) apoderado (a) judicial de la parte actora que aporte el certificado de tradición del vehículo de placas *MKN-183* en el que aparezca inscrita la medida cautelar aquí decretada, en caso de pretender su aprehensión y posterior secuestro, toda vez que a folio 18 únicamente obra la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA GÚARÍN ACEVEDO

JUEZ

(2)

KSL

Juzgado Treinta y Cinco Civil
Municipal de Descongestión de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No.
de hoy
La Secretaria _____



26

Certificado de tradición

Nro. CT450030508

El vehículo de placas MKN183 tiene las siguientes características:

Placa: MKN183	Clase: CAMIONETA
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2013
Color: PLATA ESCUNA	
Carrocería: DOBLE CABINA	Servicio: PARTICULAR
Serie: 8LBETF3EXD0165941	Motor: 192010
Chasis: 8LBETF3EXD0165941	Línea: LUV D MAX
VIN: 8LBETF3EXD0165941	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
Cilindraje: 2999	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372012000005250 con fecha de importación 07/03/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 3112 del 15-10-2014, Radicado en SDM el 18-02-2015 Nro de expediente 20140534, Proferido de JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Handwritten mark

C I R C U L A R DESAJC15-DS-18

Fecha: miércoles, 11 de marzo de 2015

PARA: Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral, Familia y Administrativos

ASUNTO: "Conformación Registro de Parqueaderos vigencia 2015 según Acuerdo 2586 de 2004."

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los procedimientos para desarrollar el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en relación con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, me permito informar lo siguiente:

Esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 7237 del 15 de Diciembre de 2014, por medio de la cual se conformo el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2015, en los siguientes términos:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en el Distrito Judicial de Bogota, para la vigencia 2015, por los siguientes parqueaderos, de conformidad con la parte motiva del presente acto:

PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.: Nit: 830110789-5, Ubicado en la Carrera 15 No. 17 A - 20, Teléfonos: 7452810, Representante Legal: José Ramón Laiton Pardo, CC.19.327.947

ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.): Nit: 830068000-4, Ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20, Teléfonos: 4839295 / 7452810, Representante Legal: José Ramón Laiton Pardo, CC.19.327.947.

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., Nit: 900409408-3, Ubicado en la Carrera 123 No. 13 - 21, Teléfonos: 3168755140, Representante Legal: Jair Giovanni Forero Zamora, CC. 74,378802.

STORAGE AND PARKING S.A.S.: Nit: 900495111-8, Ubicado en la Carrera 69 C No. 22 - 24 Sur Barrio: Carvajal y en la Carrera 123

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. 12 A 21 Barrio: Fontibón, Teléfonos: 4038576, Representante Legal: Jairo Alberto Ríos Sáenz, CC. 79.737.557..."

Estando dentro del término legal se interpusieron los recursos de ley contra dicha Resolución, respecto de los cuales ya se pronunció la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, confirmando lo dispuesto en la Resolución 7237 del 15 de Diciembre de 2014, por la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2015, por lo tanto dicha Resolución ya se encuentra en firme.

En consecuencia, se solicita remitir los vehículos inmovilizados durante la vigencia 2015 a partir de 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015, **únicamente** a los parqueaderos anteriormente señalados, los cuales se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, informar que mediante Resolución No. 6447 de Noviembre 11 de 2014, modificada por la Resolución No. 1196 del 04 de marzo de 2015 se establecieron las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en el Distrito Judicial de Bogotá, para la vigencia 2015.

Cordialmente

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

HKCO / JCST



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

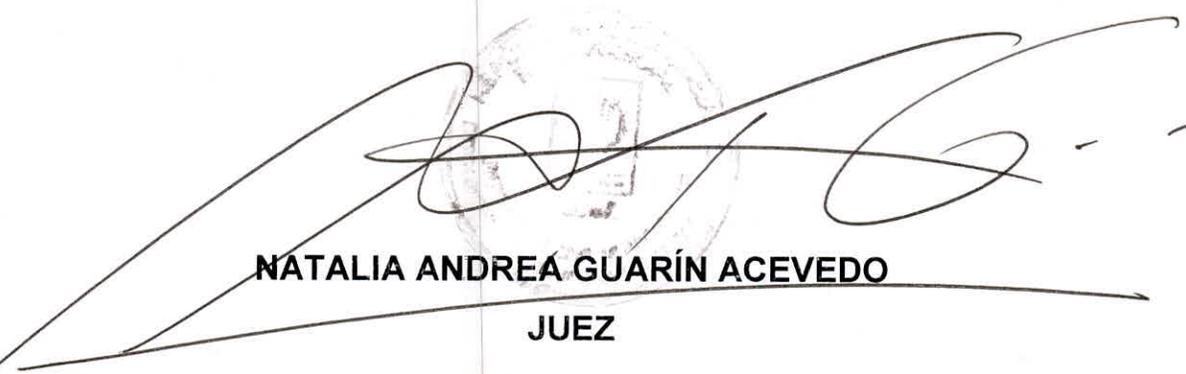
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030292014-0053400

Registrado como se encuentra el embargo decretado en autos, sobre el automotor identificado con la placa **MKN- 183** en cabeza del ejecutado *Harold José Campillo Gamarra*, se ordena su **aprehensión**. En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la SIJIN sección automotores, especificando las observaciones relacionadas en el escrito que antecede, para que proceda de conformidad.

Para efectos de la aprehensión del vehículo deberá tenerse en cuenta únicamente los parqueaderos aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular DESAJC 15 – DS -18 del 11 de marzo 2015, para depositar el citado automotor.

NOTIFÍQUESE,(2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 1
de hoy

03 DIC. 2015

La Secretaria _____



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., mayo 23 de 2016
Oficio No. 1154

Señores
POLICIA METROPOLITANA- SIJIN
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003029**20140053400**
Dte. : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8
Ddo. : HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil quince (2015) proferido por el extinto Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá dentro del proceso de la referencia, registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **MKN-183** de propiedad del demandado HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. 3.908.653, se ordenó su aprehensión.

Sírvase proceder de conformidad capturando y colocando el vehículo a disposición de uno de los siguientes parqueaderos, PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S ubicado en la carrera 15 No.17 A -20 y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) ubicado en la calle 10 No. 91-20, en cumplimiento a la circular DESAJ15-JR-6153 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

recibi oficio
1154
Camilo Velaz
1014198339
23/05/16

Señores

Autoridades Judiciales:

Juzgados Civiles de Bogotá y/o Cundinamarca (Municipales o del Circuito)
Corte Suprema de Justicia Tribunal Superior de Bogotá y/o de Cundinamarca,
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y/o
Superintendencia de Sociedades

Ref.: Autorización para revisión de procesos gestionados por NGSO
Abogados

Respetados Señores:

Cordial saludo les presenta Wilson Gómez, Rubén Pérez, Jose Luis Narvaez, para solicitarles tener como autorizados a **LADY VANESSA PARRA BUITRAGO** (C.C.1'032.412.209; abogada T.P 232.397), **ALEJANDRA ZULUAGA BOTERO** (C.C.1'012.404.196), **NATALY PEDRAZA SANCHEZ** (C.C. 1'072.427.115), **DANIEL SILVA VERA** (C.C. 1'019.023.439) **CAMILO ANDRES VELEZ BUSTOS** (C.C. 1'014.198.339) **Y/O RUBÉN PÉREZ** (C.C. 79'314.675, T.P 70.164) para consultar el expediente, desglosar documentos, retirar o tomar copias simple o auténticas, oficios y avisos judiciales y toda actuación y/o comunicación que sea ordenada para los procesos en los actuamos como apoderados, y para todas las gestiones para el buen desempeño de sus funciones.

Cordial saludo,


RUBÉN PÉREZ
ABOGADO T P 70.164
C C 79'314.675


WILSON GÓMEZ HIGUERA
ABOGADO T P 115.907
C C 79'950.684

Calle 24 No. 7 – 14, Pisos 3 y 4, Edificio Vargas Rocha.

P.B.X.: 57-1-7054310 - Fax. 57-1-2810099

E-mail: ngso@ngsoabogados.com- www.ngsoabogados.com

Nit. 900.151.350-5

Bogotá - Colombia

Ruben Proda



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

PEREZ RUBEN JESUS

Identificado con: C.C. 79314675

Tarjeta Profesional 70164

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 06/04/2016

f4d2evf3wwecw2v



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 06/04/2016

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

PEREZ RUBEN JESUS

Identificado con: C.C. 79314675



rbec3frv2f23d2cf



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



Alfonso Gutierrez



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 06/04/2016

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684



muuyg6jhg6gh5gt6

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684

Tarjeta Profesional 115907

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 06/04/2016

ymmn4h654h45g4bh



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

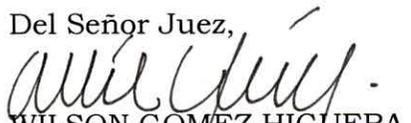
D.

Ref.-Ejecutivo Mixto 2014-00534 de Juzgado origen 29 Civil Municipal de Bogotá al 35 Civil Municipal de Descongestión de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

Asunto.-RESPUESTA REQUERIMIENTO TRAMITE DE OFICIO.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho, para dar respuesta a requerimiento en proveído en auto calendado septiembre 22 de 2016, sobre el tramite efectuado al oficio No.1154 que ordena la captura del vehículo base de la ejecución. Me permito informar a su Señoría que, por instrucciones de la actora no se ha realizado el trámite de radicación ante la entidad correspondiente hasta que surta la etapa procesal en que se profiera sentencia; esto, con el fin de prevenir generación de costos elevados de parqueadero ante un eventual remate del bien o adjudicación y que no permitan garantizar la recuperación de la obligación. El oficio mencionado se encuentra en custodia del suscrito.

Del Señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

E:Jhonatan Rodriguez ?

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

6OCT*16AM10:53 007362



NARVAEZ, GOMEZ, SILVA & OLARTE Abogados S.A.

Calle 24 N° 7 - 14 Piso 3 y 4 Edificio Vargas Rocha
Office Telephone +57 (1) 7054310 Ext. 4005 - 2822854
Bogotá D.C - COLOMBIA
juridico@ngsoabogados.com
www.ngsoabogados.com



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030292014-0053400

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se tiene en cuenta la manifestación allegada por el apoderado del extremo actor.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 29
de hoy **16 NOV 2016**
La Secretaria _____

AB

Señor

16 CIVIL MUNICIPAL de Ejecución
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

R. Ejecutivo Mixto 2014-00534 de Juzgado origen 29 Civil Municipal de Bogotá al
35 Civil Municipal de Descongestión de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

Asunto.- SOLICITA REQUERIR A AUTORIDAD SOBRE TRAMITE DE OFICIO DE
APREHENSIÓN DE VEHÍCULO.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante,
respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar, se sirva ordenar librar oficios con
requerimiento ante Policía Nacional Sijin Automotores, para que informen el tramite
impartido al oficio No.1154, emitido por su despacho, que ordena la captura sobre el
vehículo de placas MKN-183. Este fue radicado el día 23 de noviembre de 2016. Se
allega constancia.

Del Señor Juez,



WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

E:Jhonatan Rodriguez

COPIA



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., mayo 23 de 2016
Oficio No. 1154

Señores
POLICIA METROPOLITANA- SIJIN
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN

23 NOV 2016

Recibido por: PT Alonzo
Hora: 08:15 hrs
Radicalo: _____

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003029**20140053400**
Dte. : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8
Ddo. : HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil quince (2015) proferido por el extinto Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá dentro del proceso de la referencia, registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **MKN-183** de propiedad del demandado HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. 3.908.653, se ordenó su aprehensión.

Sírvase proceder de conformidad capturando y colocando el vehículo a disposición de uno de los siguientes parqueaderos, PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S ubicado en la carrera 15 No.17 A -20 y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) ubicado en la calle 10 No. 91-20, en cumplimiento a la circular DESAJ15-JR-6153 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

ORIGINA DE RADICACION
30 NOV 2017
RECEIVED 2017
NOV 30 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Selección Civil
CALLE 100A AL DELPACHO

Al despacho de [illegible] **30 NOV. 2017**
Observaciones
E. (la, Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



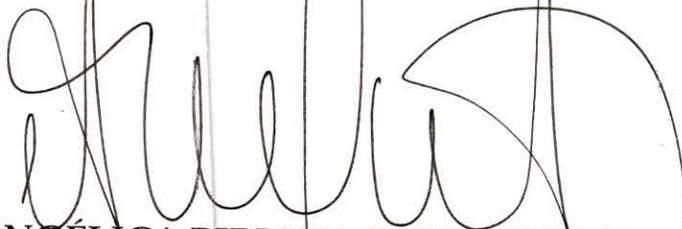
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 029-2014-00534

En atención a la documental allegada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, con el fin de que informe a este Despacho el trámite impartido al oficio N° 1154, del 23 de mayo de 2016, documento que fuera recibido en esa dependencia el día 23 de noviembre del mismo año, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de ese documento, mediante el cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas MKN-183. A la comunicación ordenada deberá anexarse copia del oficio citado y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

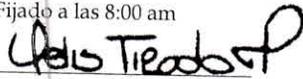


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2017

Por anotación en estado N° 222 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

40

OFICIO No. 1149

Bogotá D. C., 17 de enero de 2018

Señores:
SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-534-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C 3.9908.653 Juzgado Decimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Veintinueve de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLE a fin de que informe a este despacho el tramite impartido al oficio No. 1154 del 23 de mayo de 2016, documento que fuera recibido en esa dependencia el día 23 de noviembre del mismo año, documento mediante el cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas MKN-183.

Se anexa copia del oficio No. 1154 del 23 de mayo de 2016

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gádenas Lóñez
Profesional Universitario Gr.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Camilo Prias

FIRMA [Signature]

FECHA 25/01/12

TELEFONO (3) 7054310

C.C. 1018413306

NOMBRES Thomás Rodríguez

OTROS DESPACHO C. OFICIOS

DEMANDANTE DEMANDADO AUTOSUADO

1

Señores:

AUTORIDADES JUDICIALES:

- Tribunal superior de Bogotá - sala civil - laboral - familia
- Tribunal administrativo de Cundinamarca
- Juzgados administrativos de Bogotá
- Juzgados civiles del circuito de Bogotá
- Juzgados civiles municipales de Bogotá
- Juzgados despachos comisorios civiles municipales de Bogotá
- Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples

Ref. Autorización dependiente judicial

Respetados señores:

WILSON JOSE GOMEZ HIGUERA, mayor de edad, identificado con C.C. 79.950.684 de Bogotá D.C. y T.P. 115.907 del C.S. de la J., manifestamos a Usted (es) que por medio del presente documento **AUTORIZO** a la señorita NATALY PEDRAZA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.072.427.115, y a **NATAN LEANDRO RODRIGUEZ QUIROGA** mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.018.413.306 de Bogotá T.P. 252.439 C.S. de la J para actuar en condición de Dependiente Judicial.

Mi dependiente queda autorizada de manera expresa para revisar los expedientes que instrumentan el proceso y presentar documentos procesales tales como memoriales, oficios, e así como desglosar documentos, retirar avisos judiciales, oficios y demás gestiones pertinentes para el buen desempeño de sus funciones.

Wilson Gómez Higuera
WILSON GÓMEZ HIGUERA
 C.C. 79.950.684 de Bogotá
 T.P. 115.907 del C.S.J

Calle 24 No. 7 - 14, Pisos 4, Edificio Vargas Rocha.
 P.B.X.: 57-1-7054310 - Fax. 57-1-2810099
 E-mail: ngso@ngsoabogados.com - www.ngsoabogados.com
 Nit. 900.151.350-5
 Bogotá - Colombia

WHL cpi

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo
Bogotá, se PRESENTO

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684

Tarjeta Profesional 115907

Quien declara que la firma que aparece
en el documento es la suya y que el con-
tenido es cierto en todas sus partes en
cual se firma esta diligencia.

El 12/01/2018 f554xryc3ex3ex3v



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 12/01/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684

NOTARIA
23



vtr3f54ed3ed3e5

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 'A D.C.
E. S. D.

Ref.-Ejecutivo Mixto 2014-00534 de Juzgado origen 29 Cípal de Bogotá
al 35 Civil Municipal de Descongestión (convertido en 78 Cípal) de GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FIIENTO contra
HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

Asunto. - SOLICITA DECRETAR EMBARGO DE BIENES M^o Y ENSERES.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de Jte demandante,
respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar, se sirvan el embargo y
secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad ose encuentren en
posesión del demandado en la dirección CARRERA 70 C 0 SUR, INTERIOR
18, APARTAMENTO 460, BOGOTÁ. Sirvase, librar deo comisorio con
amplias facultades a los juzgados civiles municipales con funciones para, la
práctica de diligencia.

Del Señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

Proyectó: Jhonatan Rodriguez


OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
letu-17
18504 8-FEB-'18 11:12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2018

05

Aldo Solari (e) juez. nuy

Oes

Eltaro (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

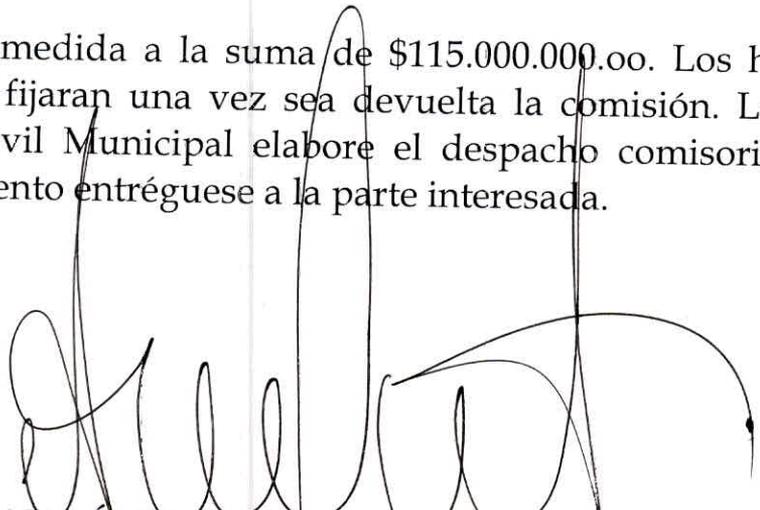
Ref. 029-2014-00534

Por resultar procedente la solicitud de medida cautelar que antecede, el despacho resuelve:

Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos o bienes sujetos a registro que de propiedad de la parte ejecutada se encuentren en la Carrera 70 C No. 2 - 20 Sur, Int. 18, Apto. 460 de esta ciudad. Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Se limita la medida a la suma de \$115.000.000.00. Los honorarios al secuestre se fijaran una vez sea devuelta la comisión. La Oficina de Ejecución Civil Municipal elabore el despacho comisorio y para su diligenciamiento entréguese a la parte interesada.

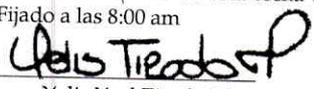
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2018

Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

534

RV: REF. AUTORIZACION REVISION RADICACION j-29- 201400543 HAROLD J.CAMPILLO G.

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 17:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
63027 28-FEB-'22 8=21
63027 28-FEB-'22 8=21

De: Dora Quintero <doraquintero54@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de febrero de 2022 16:45

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

Asunto: REF. AUTORIZACION REVISION RADICACION j-29- 201400543 HAROLD J.CAMPILLO G.

RADICACION No. 201400543 JUZGADO ORIGEN 29 CM.

DEMANDANTE GM FINANCIAL ANTES GMAC

DEMANDADO HAROLD JOSE COMPILLO GAMARRA

PDF AUTORIZACION PARA REVISAR PROCESO.

Cordialmente,

Dora Quintero Santana

Abogada

Carrera 26 #33-68, oficina 201

Bucaramanga, Santander

Teléfono: (C) 3164354355

e-mail: doraquintero54@hotmail.com






República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **02 MAR 2022**  Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,

Secretario(a)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ



Handwritten notes: "H LETBA", "78906 26-FEB-'18 9:36", "OF. EJEC. MPAL. RADICAC.", "LINA W", "16ej", and a signature.

No. S-2018-057912 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 14 de febrero de 2018.

Señora
 DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
 Profesional universitario
 Carrera 10 NO 14 – 33 piso 1
 Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-010188-MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 1100140030292014534-00

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A

Demandado: HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 1149 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores informar el tramite dado al oficio No 1154 de fecha 23 de mayo de 2016, que ordeno la inmovilización del vehículo de placas **MKN-183**.

Consultado el sistema de antecedentes de la Policía Nacional sobre vehículos, reporta requerimiento vigente para el vehículo de placa **MKN-183**, mediante oficio 1154 de fecha 23 de mayo de 2016, fecha de radicación 23 de noviembre de 2016, consecutivo de radicación No 3614, ordenado por el juzgado 78 civil municipal.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policia a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Sijin no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

Atentamente,

Handwritten signature of Erwin Roger Grijalba Suarez

Mayor **ERWIN ROGER GRIJALBA SUAREZ**
 Jefe (E) Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
 Revisado por: CT. Santiago Parra Mesa
 Revisado por: MY. Alex Rodrigo Venegas Ruiz
 Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagon
 Fecha elaboración: 14/02/2018
 Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /febrero/ 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CLASIFICADA



5

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

27 FEB 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
sin necesidad de auto que lo ordane, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes. _____

Secretario (a)

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 13 de julio de dos mil dieciocho (2018)

INFORME SECRETARIAL: La suscrita secretaria deja constancia que se recibió a través de correo electrónico el (los) anterior (es) memorial (el) en 5 folios, lo anterior para los fines pertinentes.

51


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

52

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2018
Oficio No. 1985

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

16cem
GF-tetu
Jupuy
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ
41897 3-AUG-'18 15:25
4736-2018

REF. REMISION DE MEMORIAL

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el memorial que anexo a continuación en 5 folios útiles.

Lo anterior para que hagan parte dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-534 de Gmac Financiera de Colombia contra Harol Jose Cumpillo Gamarra , Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente,



Nasly Vanessa Palacios Muñoz
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 AGO 2018

04

Al despacho del Señor (a) Juez(a) _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

PARQUEADEROS ADMINISTRAMOS JURÍDICOS PASTO

Resolución DESAJTAR 17-4599 15 de diciembre 2017

Calle 44 # 22 - 45 Barrio Aranda Viejo
Cra. 24 # 15 - 25 Pasto • Cel: 300 680 0456 • 318 540 0423 • 316 752 6420

Nº 0982

SUCURSALES:

SANTANDER - BOYACA - CORDOBA - CAUCA - IPIALES

46

PARA REVISAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 3 A 5 PM CON UN DÍA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

ACTA DE INVENTARIO

Siendo las 11:00 PM a las 11 días del mes de junio del año 2018 en la ciudad de: Pastor
se procede a efectuar la inmovilización e inventario del vehículo marca: chevrolet climax
placa No. MKN 723 clase camioneta tipo doble cabina modelo 2013
servicio público particular No. motor 192010 No. chasis 81BETF3EXD076594

MARQUE CON B/BUENO R /REGULAR M/ MALO

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
Ceniceros	7	R	Bomper Delantero	7	R	Alternador	7	M
Barra de cambios	7	R	Bomper Trasero	7	R	Arranque	7	M
Cinturones de Seguridad	5	R	Farolas Delanteras	2	R	Batería	7	M
Cabeceros	4	R	Direccionales Delanteras	0	-	Caja de Cambios	7	R
Control de Direccionales	7	R	Exploradoras Delanteras	0	-	Caja de Dirección	7	R
Forro de cojineria	0	-	Persiana	7	R	Motor	7	R
Guaya Capó	7	R	Antena	7	R	Pito	7	R
Luz Interna	2	R	Vidrios de Puertas	4	R	Limpiabrisas	2	R
Parasol	2	R	Manijas de Puertas	4	R	Radiador	7	R
Retrovisor	7	R	Stop traseros	2	R	Tapa Aceite	7	R
Tacómetros	7	R	Luces Traseras	0	-	Tapa Frenos	7	R
Radio	7	R	Tapa Gasolina	7	R	Tapa Radiador	7	R
Tapetes	3	R	Puertas	4	R	Tarro Limpiabrisas	0	-
Forro de timón	0	-	Espejos Externos	2	R	Varilla Aceite	7	R
Timón	7	R	Conuyos laterales	2	R	ACCESORIOS		
Guaya Tapa Gasolina	7	R	Rines	4	M	Spoiler	0	-
Manijas Internas	4	R	llantas	4	M	Vidrios Eléctricos	4	R
Consola	0	-	Llanta de Repuesto	7	M	Alarma	7	R
Tablero	7	R	Gato	0	-	Bloquec Central	7	R
Parlantes	4	M	Vidrio panorámico	7	R	Parrilla	0	-
Control de Luces	7	R	Vidrio Trasero	7	R	Planta o amplificador	7	-
Cojineria	3	R				T.P. No.	7	
Guantera	7	R				Soat No.	7	
Guaya Baúl	0	-				Tec. Mec. No.		

OBSERVACIONES: pintura manchada Rayones en general golpe puerta trasera derecha
quedaba en derecho Rayado bomper trasero Rayado capo espejo tubo izquierdo
camioneta en mal estado
Señal llaves y documentos y sona de trancor y soat

A QUIEN SE LE INMOVILIZA Alexander esroba mayu C.C. 27066396

EXPEDIDA EN: Pastor DIRECCIÓN: seceda la unica multa TELÉFONO:

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 24 civil MPI de boyaca y 78 civil MPI OFICIO No. 027731 FECHA: 23-11-2018

REF. PROCESO: 110074003029201400534

DEMANDANTE: Coma Financiera de Colombia DEMANDADO: Jorge Jose Campillo Barrios

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MARIÑO
CUADRANTE VIAL Nº5 IPIALES

47

ACTA DE INCAUTACION ELEMENTOS

LUGAR: Ipiales 08-06-2018 FECHA: 08/06/18 HORA: 19:30

DATOS DE LA PERSONA A LA CUAL SE LE REALIZA LA INCAUTACION:

NOMBRES Y APELLIDOS Alexander Giraldo Escobar Maya
CEDULA DE CIUDADANIA Nº B7066192 DE pasto NATURAL DE Cumbal EDAD 33 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 10-sep-1984 PROFESION Agricultor ESTADO CIVIL soltero
GRADO ESCOLARIDAD primaria TELEFONO _____ RESIDENTE EN EL BARRIO _____
DIRECCION Vieja la union CIUDAD mpio Mallesquer

MERCANCIA INCAUTADA ERA TRANSPORTADA EN:

VEHICULO TIPO _____ PLACAS _____ COLOR _____ MARCA _____
No MOTOR _____ No CHASIS _____ MODELO _____
SERVICIO _____ AFILIADO A LA EMPRESA DE RAZON SOCIAL _____

CONDUCCION POR:

NOMBRES Y APELLIDOS La misma persona a la que se realiza la incautación
CEDULA DE CIUDADANIA Nº _____ DE _____ NATURAL DE _____ EDAD _____ AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO _____ PROFESION _____ ESTADO CIVIL _____
GRADO ESCOLARIDAD _____ TELEFONO _____ RESIDENTE EN EL BARRIO _____
DIRECCION _____ CIUDAD _____

EN EL LUGAR Y FECHA SE PROCEDE A REALIZAR LA INCAUTACION DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

01 vehículo tipo Camioneta doble cabina, color plata Escuna, linea
lux 2000, modelo 2013 de placas MKN 183 de propiedad del señor
Harold Jose Campillo Camara c.c. 3902653.

MOTIVO DE LA INCAUTACION:

municipal 29. Solicitud por embargo por parte del juzgado Civil

OBSERVACIONES:

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINERON ASÍ:

Alexander Escobar
Nombres y apellidos de quien se le incauta
Cedula B7066192



Pt Homero Romero Pano
Nombres y apellidos de quien incauta
Placa 080966

Comandante de Escuadra

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003878775

PLAZA MKM163	MARCA CHEVROLET	LÍNEA LUV D MAX	MODELO 2013
COLOR 2.990	COLOR PLATA ESCURIA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIP. CARRIGERA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PAS. 5
NÚMERO DE MOTOR 182010		REG. VN N 8LBET3EXD0165941	
NÚMERO DE SERIE 8LBET3EXD0165941		REG. N N 8LBET3EXD0165941	REG. N N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CAMPILLO GAMARRA HAROLD JOSE			IDENTIFICACION C.C 3906853

REGISTRACION MOVILIDAD SINJALIZACION POTENCIA HP
 130

DECLARACION DE IMPORTACION DE FECHA DE REGISTRO PUERTO
 372012800065258 1 07/09/2012 8

CONTROLES A LA PROPIEDAD

PRENDA - GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CF

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TRV FECHA VENCIMIENTO
 14/07/2012 14/07/2012 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
 SZM - BOGOTÁ D.C.

LTD2000468931

49

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad:	
Radicado por:	
Fecha:	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
BOGOTA POR UN
NUEVO PAIS



No. S-2018-027131/SUBSM-GUCRI-29.25

San Juan de Pasto, Junio 11 de 2018

Patrimonio
MARIO HORMAZA ROMERO
Integrante Cuadrante Vial No.5
Iquales - Nariño

Asunto: Respuesta solicitud Of. S-2018-027079 SETRA-DENAR

De manera atenta y respetuosa me permito informar que una vez consultado el sistema integrado de Información Vehicular de la Policía Nacional IZAVIT el automóvil distinguido con las placas MJKN-183, registra la siguiente información:

Registra solicitud de inmovilización VICENTE, por parte del Juzgado 79 civil Municipal de Bogotá Candamarcá, mediante oficio No. 1154, de fecha 23 de Mayo de 2016, radicado No. 3614, del 23/11/2016, dentro del proceso de Ejecución radicado con el número 110014003029201400534-00 demandante Gmac Financiera, demandado Marvial José Campillo Gamara, indicar a quien se le aprehendió el automóvil y toda la documentación pertinente, se recomienda confrontar la información, verificar vigencia de la solicitud y dejar el vehículo en parqueaderos autorizados.

Atentamente,

[Handwritten signature and scribbles]

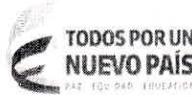
Intendente Jefe **ALDEMAR ANTONIO CAMPIO ARCINEGAS**
Técnico Profesional en Identificación de Automotores SIN DENAR
Celular No. 317-8334455

Denunciante por: El Estado, Denunciado: Denunciante
Denunciado por: El Estado, Denunciado: Denunciante
Fecha de expedición: 11-06-2018
Unidad: PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Calle 20 3 A -26 Barrio El Tejar, Pasto
Tel: 1302061
Email: denar@sempolca.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA
[Star logo]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL NARIÑO



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018- / SETRA- UNIR 16-05 - 29.25

Ipiales, 12 de junio de 2018

50

Señores
 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Bogotá D.C

Asunto: Dejando a Disposición.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de dejar a disposición el siguiente vehículo de placas MKN183 hechos ocurridos el día 08-06-2018 siendo aproximadamente las 19:30 horas en la estación de policía de carreteras se solicitan antecedentes a un vehículo de placas MKN183 ,marca CHEVROLET ,línea LUV D MAX , modelo 2013 , color plata escuna , clase de vehículo camioneta , numero de motor 192010 , numero de chasis 8LBETF3EXD0165941 nombre del propietario Campillo Gamarra Harold José, conducido por Alexander Giraldo Escobar Maya con numero de cedula 87.066.192 de Ipiales ,fecha de nacimiento 10-09-1984 , profesión agricultor , estado civil soltero ,estudios primaria, residente en la verada la unión - Ipiales ,el cual este vehículo es requerido por su despacho mediante oficio #1154, fecha 23 de Mayo DE 2016 , radicado #3614 del 23 Noviembre de 2016 dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 110014003029201400534-00, este vehículo queda en custodia de los parqueaderos Administramos Jurídicos Pasto con numero de ingreso 0982

Mercancía incautada por no presentar documentación que acredite su legal y procedencia.

Atentamente

Patrullero. **MARIO HORMAZA ROMERO**
 Integrante Cuadrante Vial N° 5 Ipiales

Anexos: 01 acta de incautación de elementos, (01) fotocopia de la licencia de transito número 10003878775, (01) inventario del parqueadero enviados escaneados.

Elaborado por: PT. MARIO HORMAZA ROMERO
 Revisado por: IT. JAVIER PERAFAN PARRA
 Fecha de elaboración: 12-06-2018
 Ubicación:

Ipiales carrera 4 con Calle 7 Esquina
 Celular 3214625121
 Email: unir53-ipiales@hotmail.com
www.policia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 029-2014-00534

Como quiera que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo si no también su captura, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas MKN-183, de propiedad del demandado Harold José Campillo Gamarra.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Ipiales - Nariño, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2018

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

gu

Despacho Comisorio N° 3546

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES-NARIÑO

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKN - 183, de propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ADMINISTRAMOS JURIDICOS PASTO ubicado en la CALLE 44 # 22 - 45 BARRIO ARANDA VIEJO de esa ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante WILSON GOMEZ HIGUERA, identificado(a) con C.C. 79.950.684 y T.P. 115.907 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Sotomayor López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:			<u>Jorge Cubillo</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.			<u>1016054957</u>	MANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:			<u>3142438152</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:			<u>29 OCT</u>		
FIRMA					

P1
SS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.-Ejecutivo Mixto 2014-00534 de Juzgado origen 29 Civil Municipal de Bogotá al 35 Civil Municipal de Descongestión de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

WILSON JOSÉ GÓMEZ HIGUERA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de manifestar que AUTORIZO DE MANERA EXPRESA a **JORGE ENRIQUE CUBILLOS VILLARRAGA** identificado con C.C No 1.016.054.950, y a **KAREN MOLINA RIVERA** abogada en ejercicio con C.C. 1.118.555.970 y con T.P 283244 Para que revisen el expediente que instrumenta el proceso, presentar documentos procesales tales como memoriales, RETIRAR OFICIOS (medidas cautelares, oficios con orden de aprehensión, embargos , de entrega, Levantamiento de medida, oficios de requerimiento y demás a que hayan lugar), DESPACHOS COMISORIOS, solicitar y retirar copias simples o auténticas y demás gestiones pertinentes para el buen desempeño de mis funciones.

Se renuncia a términos de ejecutoria por las partes, con el fin de agilizar los trámites pertinentes.

Del Señor Juez,

Wilson José Gómez Higuera
WILSON JOSÉ GÓMEZ HIGUERA
C.C. No. 79.950.684 DE BOGOTÁ
T.P No. 115907 DEL C.S. DE LA J.
E: K.m

Wilson José Gómez Higuera

BOGOTÁ, D.C.

FIRMA REGISTRADA

El 26/10/2018 a las 12:06:55 p.m.

La Notaria 23 del círculo de Bogotá da fé de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

GÓMEZ HIGUERA WILSON JOSÉ

Identificado con: C.C. 79950684

Registro ante mí lo que hago previa confrontación de los documentos: ART. 73 DC 960 1970

ukkm5j76hjn5h5n7



NOTARIA 23

Esther Maritza Bonivento Johnson

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUL 13 '18 AM 9:46

Radicar OK
2018-08008 SP

Despacho Comisorio N° 1005

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Bogotá, Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27,28,29,30) de Bogotá - Reparto

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestro, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados carrera 70 C N 2 - 20 sur int 18 apto 460 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018

Se limita la medida a la suma de 115.000.000 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora WILSON GÓMEZ HIGUERA, identificado (a) con C.C. 79.950.684 T.P. 115.907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de febrero de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 4-33 Piso 1°.
Tel: 241-795

[Handwritten signature]

Diana Patricia Barrera López
Profesora del Universitario Grupo 12



Kenvedu

DIEGO SANCHEZ

Abogado Wilson Gomez
Tel: 4320170
juridico@ngsoabogados.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

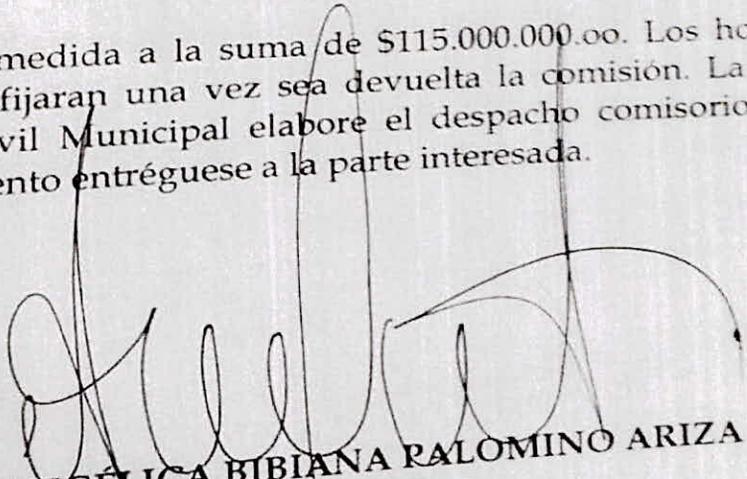
Ref. 029-2014-00534

Por resultar procedente la solicitud de medida cautelar que antecede, el despacho resuelve:

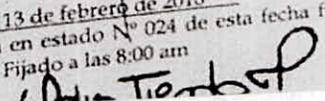
Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos o bienes sujetos a registro que de propiedad de la parte ejecutada se encuentren en la Carrera 70 C No. 2 - 20 Sur, Int. 18, Apto. 460 de esta ciudad. Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

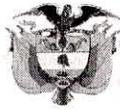
Se limita la medida a la suma de \$115.000.000.00. Los honorarios al secuestre se fijaran una vez sea devuelta la comisión. La Oficina de Ejecución Civil Municipal elabore el despacho comisorio y para su diligenciamiento entréguese a la parte interesada.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am




32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTA
AV. PRIMERA DE MAYO No 38C-72 SUR PISO 2

Fecha de Radicación: 13 JUL. 2018

Fecha en que se Radica: 16 JUL. 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>
FACTURAS	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>

PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA	<input type="checkbox"/>
LETRA	<input type="checkbox"/>
POLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>

ACTA DE CONCILIACION
 CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
 CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
 CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
 CERTIFICACION DE ADMINISTRACION

<input type="checkbox"/>

OTROS _____

COPIAS

ARCHIVO
OBSERVACIONES

TRASLADOS

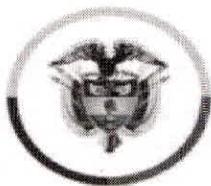
CODIGO UNICO DE RADICACION

11001-41-03-752-2018-0080800

AL DESPACHO HOY _____

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

AYDEE ELIZABETH MARSIGLIA
CITADORA



1061

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTÁ**
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2018

OFICIO No. 18-01188

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

ASUNTO: ENVIO PROCESO

REF.: DESPACHO COMISORIO 2018-00808 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, se rechazó el presente Despacho Comisorio por falta de competencia, y se ORDENA la remisión del expediente a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución-Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.-

Sin otro particular.

Atentamente,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
KENNEDY

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXP. N°2018-00808.

De la revisión al despacho comisorio, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para tramitarlo; en efecto, nótese que en virtud del artículo 17¹ del Código General del Proceso, se estableció la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia, en el que no se hizo referencia al referido trámite.

Y es que además, las modificaciones que sobre la materia ha realizado el Consejo Superior de la Judicatura, en manera alguna han asignado esta clase de asuntos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Kennedy, al respecto, el artículo del Acuerdo N°PSAA16-10512 mediante el cual se modificó y adicionó el Artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, en el que se precisó que "Los Juzgados Civiles Municipales de las localidades (...) y los que les han sido asignados hasta la entrada en vigencia del presente Acuerdo (...). Se les asignó únicamente procesos de mínima cuantía que corresponden a dichas localidades". Así pues, de conformidad con la regulación que regula la competencia de estos Juzgados descentralizados, que no se contempla la posibilidad de realizar Despacho

¹ Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. "Los jueces civiles municipales en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...). 2. De los procesos de celebración del matrimonio civil...".

9/60

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que los Despachos designados para llevar a cabo tales diligencias son los Juzgados referidos en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA-17-10832 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como se mencionó en el Despacho Comisorio "Nº1005" (fl.1).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el despacho comisorio, por falta de competencia.

SEGUNDO: **REMITIR** la misma a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución - Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá. Para tal finalidad por secretaria librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA IAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY	
La presente providencia se notifica por anotación No. 095 , fijado hoy - 6 AGO 2018 a las 8:00 A.M.	
Martha Isabel Barrera Vargas Secretaria	

² Artículo 1º. Entrada en funcionamiento de juzgados. "A partir del 1.º de de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, 7 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 Bogotá...".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.

JUL 13 '18 AM 9:46

Radica OK
2018-08008
C.R.D. KENNEDY

Despacho Comisorio N° 1005

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Bogotá, Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27,28,29,30) de Bogotá - Reparto

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestro, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados carrera 70 C N 2 - 20 sur int 18 apto 460 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018

Se limita la medida a la suma de 115.000.000 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora WILSON GÓMEZ HIGUERA, identificado (a) con C.C. 79.950.684 T.P. 115.907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de febrero de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 241-795



Kennedy

DIEGO SANCHEZ

Abogado Wilson Gomez
Tel: 4320170
juridico@ngsoabogados.com

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Septiembre once de dos mil catorce

REF. 2014-0534

Reunidas las exigencias legales el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA MIXTO de MENOR CUANTÍA a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$46.725.822,00), por concepto de capital contenido en el pagare No. 962784 anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 12 de junio de 2014 y hasta que se verifique su pago total.

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. (\$2.591.103,00), por concepto de intereses remuneratorios causados a la presentación de la demanda.

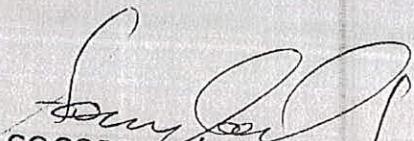
ORDENASE A LA PARTE EJECUTADA que cumpla con sus obligaciones dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE conforme al Art. 505 del C.P.C.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE al Dr. WILSON GÓMEZ HIGUERA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 49	hoy 10 5 SEP. 2014
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	

GMAC vs Harold José Campillo Gamarra.

25
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIÉS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

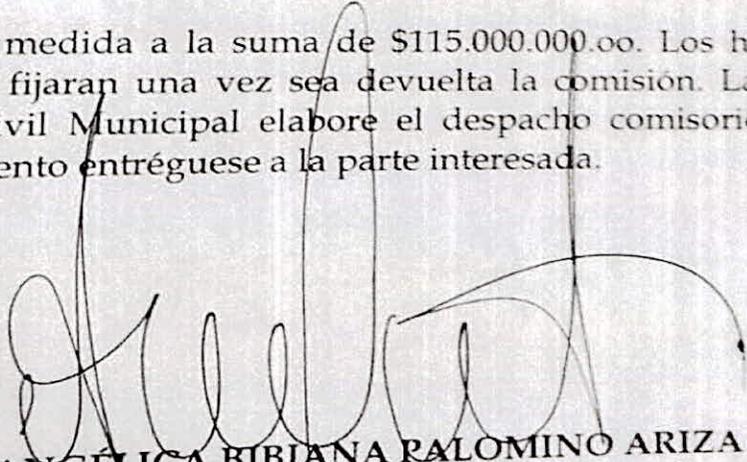
Ref. 029-2014-00534

Por resultar procedente la solicitud de medida cautelar que antecede, el despacho resuelve:

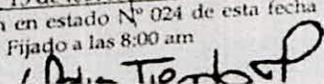
Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos o bienes sujetos a registro que de propiedad de la parte ejecutada se encuentren en la Carrera 70 C No. 2 - 20 Sur, Int. 18, Apto. 460 de esta ciudad. Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Se limita la medida a la suma de \$115.000.000.00. Los honorarios al secuestre se fijaran una vez sea devuelta la comisión. La Oficina de Ejecución Civil Municipal elabore el despacho comisorio y para su diligenciamiento entréguese a la parte interesada.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am




Handwritten initials in pink ink.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTA
AV. PRIMERA DE MAYO No 38C-72 SUR PISO 2

Fecha de Radicación: 13 JUL. 2018

Fecha en que se Radica: 16 JUL. 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>
FACTURAS	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>

PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA	<input type="checkbox"/>
LETRA	<input type="checkbox"/>
POLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>

ACTA DE CONCILIACION
 CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
 CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
 CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
 CERTIFICACION DE ADMINISTRACIO

<input type="checkbox"/>

OTROS _____

COPIAS

ARCHIVO
OBSERVACIONES

TRASLADOS

CODIGO UNICO DE RADICACION

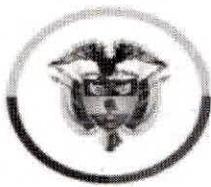
11001-41-03-752-2018-0080800

AL DESPACHO HOY _____

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

AYDEE ELIZABETH MARSIGLIA
CITADORA

Handwritten signature of Aydee Elizabeth Marsiglia.



106

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTÁ**
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2018

OFICIO No. 18-01188

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

ASUNTO: ENVIO PROCESO

REF.: DESPACHO COMISORIO 2018-00808 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA

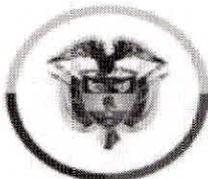
Mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, se rechazó el presente Despacho Comisorio por falta de competencia, y se ORDENA la remisión del expediente a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución-Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.-

Sin otro particular.

Atentamente,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA



H 62

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTA**
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 10 de octubre de 2018

REF.: DESPACHO COMISORIO 2018-0808 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA

Me permito manifestar al despacho que en cumplimiento de la providencia de 30 de julio de 2018, al momento de radicar el presente Despacho Comisorio en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, el funcionario que me atendió manifestó que no recibía el expediente de conformidad a las reglas de reparto, por ello me fue devuelto el mismo.

Dejo constancia de lo anterior para los fines legales pertinentes

AYDEE ELIZABETH MARSIGLIA RODRIGUEZ.
CITADORA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas
y Competencia Mixta de Bogotá Localidad Kennedy
ENTRADA AL DESPACHO

A) despacho del señor (a) Juzgado
- 6 NOV 2018

Observaciones. con informe

El (la) Secretario (a) [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EXP. N°2018-00808.

En atención al informe secretarial que antecede (fl.11) y de la revisión al Despacho Comisorio "N°1005", se advierte que la diligencia de secuestro debe practicarla el Juzgado que la decretó, pues la dirección del inmueble en donde se encuentran los bienes muebles corresponde a la ciudad de Bogotá, de ahí que no se configure la premisa del artículo 37 del Código General del Proceso, esto es, *"la comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento , y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester"*.

Sobre el particular, el Consejo Superior de la Judicatura a través del "Acuerdo PSAA14-10078", precisó en su artículo 2° que los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Kennedy y Bosa, conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos, esto es, *"procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como la celebración de matrimonio civil"*, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. Posteriormente, el artículo 17 del Código General del Proceso recogió la citada disposición, en la que en manera alguna se incluyeron las comisiones conferidas por otros estrados judiciales.

Dr.

12
63

F3
64

Por lo anterior, se colige que este Juzgado carece de competencia para adelantar la referida comisión, de ahí que deba ordenarse su rechazo. Lo anterior en concordancia con la circular "CSJBTC18-15" del 2 de marzo de 2018, emitida por Consejo Seccional de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

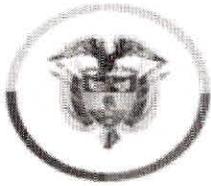
RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de competencia la referida comisión.

SEGUNDO: **REMITIR** en forma inmediata el despacho comisorio librado y sus anexos, al juzgado de origen. Déjese por secretaría las constancias de rigor

Cúmplase.


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



65

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNÉDY-BOGOTÁ**
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 10 de diciembre de 2018

OFICIO No. 18-01956

Señores

JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 16EOM

Ciudad.

Jupuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
54494 17-JAN-19 16:18
137 keta
519-2019

ASUNTO: ENVIO PROCESO

REF.: DESPACHO COMISORIO 2018-00808 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA

Mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2018, se rechazó el presente Despacho Comisorio por falta de competencia y se ORDENA la remisión al del expediente al Juzgado Dieciséis (16) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.-

Sin otro particular.

Atentamente,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2019

T

Al despacho del Señor (a) Juez, Rey _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(Handwritten signature in purple ink)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

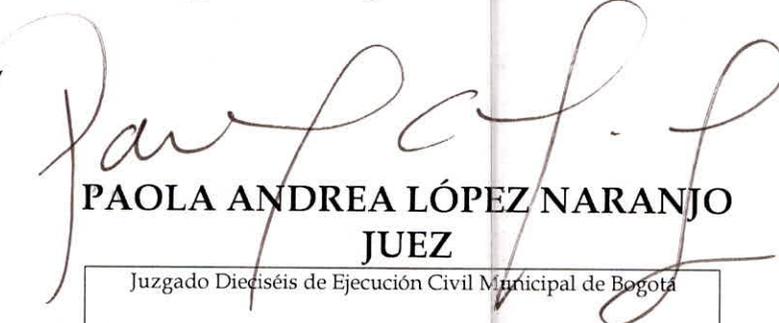
Ref. 029 2014 00534

Teniendo en cuenta la documental precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018 (fl.43), con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

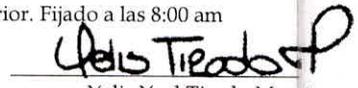
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1116

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA, que se encuentren ubicados en la CARRERA 70 C No 2-20 SUR INT 18 APTO 460 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2018.

Se limita la medida a la suma de \$115.000.000,00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora WILSON GOMEZ HIGUERA, identificado (a) con C.C. 79.950.684 de Bogotá y T.P. 115.907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 21 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Cárdenas López
2019/02/21

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIOS DESPACHO G.
OMBRES: Viviana Silva OTROS
C.S. 1033744968. DEMANDANTE
TELÉFONO: _____ DEMANDADO
FECHA: 18 FEB 2020 AUTORIZADO
FIRMA: [Signature]

68

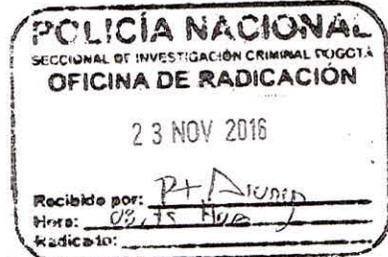
COPIA



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., mayo 23 de 2016
Oficio No. 1154

Señores
POLICIA METROPOLITANA- SIJIN
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad



Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302920140053400
Dte. : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8
Ddo. : HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil quince (2015) proferido por el extinto Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá dentro del proceso de la referencia, registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **MKN-183** de propiedad del demandado HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA identificado con C.C. 3.908.653, se ordenó su aprehensión.

Sírvase proceder de conformidad capturando y colocando el vehículo a disposición de uno de los siguientes parqueaderos, PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S ubicado en la carrera 15 No.17 A -20 y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) ubicado en la calle 10 No. 91-20, en cumplimiento a la circular DESAJ15-JR-6153 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

02 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



20

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 029-2014-0534

El abogado demandante, tenga en cuenta que por auto adiado 10 de agosto de 2018 se ordenó el secuestro del rodante de placas MKN-183, comisionándose para el efecto al Juez Civil Municipales de Ipiales – Nariño, comisión de la que, entre otras cosas, se desconocen sus resultados, por lo que se le conmina para que acredite el diligenciamiento de la misma, pues solo consta su retiro.

De otra parte, por resultar procedente la solicitud anterior, Secretaría actualice la comunicación ordenada en auto adiado 30 de septiembre de 2014, inciso primero. El límite de la cautela se amplía hasta la suma de \$114.000.000,oo. Oficiese.

Su diligenciamiento a instancia de la parte actora.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2019
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 25841

Bogotá D. C., 30 de Abril de 2019

Señor Gerente:

BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, AGRARIO,
CITIBANK, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, COLPATRIA Y BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT 860.029.396-8 contra HAROLD
JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653 (Origen Juzgado 29 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Septiembre de 2014
y 23 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue
a poseer la parte demandada HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA C.C.
3.908.653, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

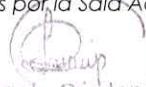
Limítese la medida a la suma de \$ 114.000.000.00M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
Atentamente


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Jorge Ceballos</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1016054450</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3023746069</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>31 JUL 2019</u>		
FIRMA _____		

14/11/2019

HENRY BERNAL HENRY BERNAL

F U

UTC 2015

RADICACION

91111100622952

1-25841-30

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2019

UOCE - 2019 - 28233
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL

1440-167-16

75544 15-NOV-19 14:32

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 25841 30 de Abril de 2019**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetados Señores:

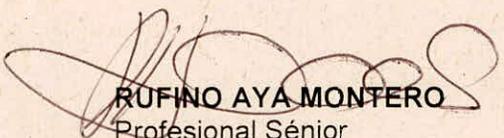
En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 28 de Octubre de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
CAMPILLO GAMARRA HAROLD JOSE	3908653	11001400302920140053400	114,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el tramite especial a realizar.

Cordialmente,



RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
Procesó: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



4

Republica de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 NOV 2019

se agrega

Expediente al margen escrito judicial, en anexos en folios, _____
sin necesidad de otro que lo acredite, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se tiene en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (=)

DORA QUINTERO SANTANA
Abogada

73

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA.

REFERENCIA: EJECUTIVO Mixto
DEMANDANTE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO. HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.
RADICADO: 2014-00534-01 JUZGADO ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL

DORA QUINTERO SANTANA, abogada en ejercicio con TP No. 24.880 del C.S.J. e identificada con la c.c. No. 37.823.175 de Bucaramanga, de las condiciones conocidas dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el vehículo de placas MKN183 se encuentra inmovilizado EN LA CIUDAD DE PASTO, el cual ya fue puesto a disposición del presente proceso, me permito solicitar al Sr. Juez, se **ORDENE COMISIONAR PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS MKN 183 A LAS INSPECCIONES COMISORIAS DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PASTO- NARIÑO. Conforme lo ordenado en el PARAGRAFO del Art 595 del CGP.**

Igualmente solicito al Sr. Juez, conceder amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios

Del Sr. Juez,


DORA QUINTERO SANTANA.

ABOGADA.

59928 12-NOV-19 14:18

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

NATALIA CHINCHILLA	reabloc:
F	2
U	reto
RADICADO	
11245-119-16	

W

Asignación del Difer. (3) [unclear]
[unclear]
[unclear]

12 DIC 2019

04

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Departamento de Asesoría Jurídica
D. O. [unclear]

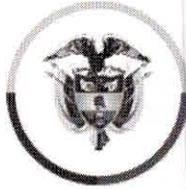


[Faint, illegible text, likely the main body of a legal document or report]

[Faint, illegible text, likely a signature block or header information]

[Faint, illegible text, likely a footer or administrative note]

[Faint, illegible text, likely a footer or administrative note]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

74

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 029-2014-00534

Atendiendo la solicitud precedente, el libelista debe estarse a lo resuelto en auto de abril 23 de 2019¹.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 70 C.2

DORA QUINTERO SANTANA
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.
BOGOTA.

DEMANDANTE : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDADO: GM FINANCIAL COLOMBIA SA. ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
CESIONARIO PARQUEADERO JUDICIAL NISSI..
DEMANDADO HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.
RADICADO 110014003029201400534-01
REFERENCIA : AUTORIZACION.

DORA QUINTERO SANTANA, mayor de edad, identificado con la c.c.No. 37.823.175 de Bucaramanga, y TP No. 24.880 del C.S.J. me permito informarle al Sr. Juez, que autorizo a:

Dr.NORBERTO CALDERON ORTEGON C.C. 79.563.656 de Bogotá TP No. 131.927 y KERLY VIVIANA SILVA TORRES, identificado con la c.c. 1.033.744.968 de Bogotá.

Para que acceda al expediente, tome fotos de las piezas procesales de interés, entregue memoriales reclame oficios y despachos en el presente proceso.

Atentamente,



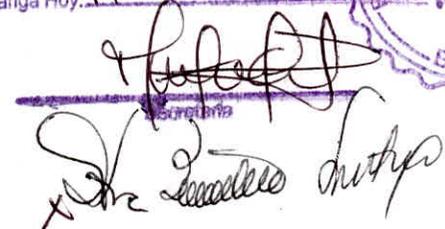
DORA QUINTERO SANTANA
ABOGADA
TP No. 24.880 DEL C.S.J.
C.C. No. 37.823.175 de Bucaramanga.

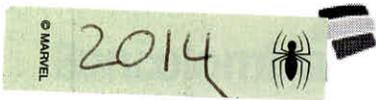
NOTA DE PRESENTACION
EL PRESENTE DEMANDA ES PRESENTADO POR:

DORA Quintero Santana
CC 37823 175 TP 24880 C.S.J.

En la Secretaría de la Oficina de Ejecución de los
Civiles Municipales.

Bucaramanga Hoy: 17 FEB 2020



Medellín, 07/02/2020

78 54 1/1



Código interno: 80225240 (favor citar al responder)

OFICINA DE APOYO JUZ CIVILES MUN EJ SENT BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '25841 Radicado:'11001400302920140053400

CR 10 14 33 21

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficio: '25841

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA

Valor Embargo:

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA CC ó NIT 3908653	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

YENNY DEL SOCORRO MONTOYA AYALA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

11B - 1F - Ultra
1420 - 53 - 16.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73402 13-FEB-'20 12:53

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MARINO
CUADRANTE VIAL N°5 IPALES

ACTA DE INCAUTACION DE ELEMENTOS

LUGAR: Ipala DA: 08/08/2018 FECHA: 08/06/18 HORA: 10:35

DATOS DE LA PERSONA A LA CUAL SE LE REALIZO LA INCAUTACION:
NOMBRES Y APELLIDOS: Alvarado, Luis Alvarado, Luis
DIRECCION DE CIUDADANIA: IPALA
FECHA DE NACIMIENTO: 10/03/1988 PORTADOR DE: IDENTIFICACION
GRADO ESCOLARIDAD: Primaria RESIDENTE EN EL PAIS: SI
DIRECCION: Ipala

BERNARDOS INCAUTADA ERA TRANSPORTADA EN:

VEHICULO TIPO: PLAZAS
SERVIDOR: NO EXISTE
SERVICIO: AFILIADO A LA EMPRESA DE AUTOTRANSPORTE

CONDUCTOR POR:

NOMBRES Y APELLIDOS: Alvarado, Luis
DIRECCION DE CIUDADANIA: IPALA
FECHA DE NACIMIENTO: 10/03/1988
GRADO ESCOLARIDAD: Primaria

EN EL LUGAR Y FECHA SE PROCEDE A REALIZAR LA INCAUTACION DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
1. 100 cc de tipo Camarota de color blanco, placa blanca, marca Honda, modelo 2012, de placa 100-123456 del canton Ipala, zona Camarota, provincia de Puntarenas.

MOTIVO DE LA INCAUTACION:

Exigencia de pago de multa por parte del juzgado civil.

OBSERVACIONES:

SE BENDICIONA EL ACTIVO DE LA PRESENTE DE FRENTE POR SU PROPIETARIO EN LA INTERVENCION ASI:

Alvarado, Luis
Firma y apellido de quien es la víctima
Carné: 7466102

Alvarado, Luis
Firma y apellido de quien actúa
Carné: 65860

(Ver)
Folio 46

PARQUEADEROS ADMINISTRAMOS JURÍDICOS PASTO

Resolución DESAJ/TAR 17-4599 15 de diciembre 2017

Calle 44 # 22 - 45 Barrio Aranda Viejo
Cra. 24 # 15 - 25 Pasto • Cel: 300 680 0456 • 318 540 0423 • 316 752 6420

Nº 0982

SUCURSALES:

SANTANDER - BOYACA - CORDOBA - CAUCA - IPIALES

PARA RETIRAR ALGÚN VEHICULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 3 A 5 PM CON UN DIA DE ANTELACION Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

ACTA DE INVENTARIO

Siendo las 11 horas los 11 días del mes de mayo del año 2017 en la ciudad de: Ipiales
se procede a efectuar la inmovilización e inventario del vehículo marca: Chevrolet
placa No. MKN 783 clase sujeta tipo doble cabina modelo 2013
servicio público particular No. motor 197010 No. chasis 8L8ETF3E X D0701941

MARQUE CON B/BUENO R /REGULAR M/ MALO

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
Ceniceros	1	R	Bomper Delantero	2	R	Alternador	1	M
Barra de cambios	1	R	Bomper Trasero	2	R	Arranque	1	M
Cinturones de Seguridad	5	R	Farolas Delanteras	2	R	Batería	1	M
Cabeceros	4	R	Direccionales Delanteras	2	-	Caja de Cambios	1	R
Control de Direccionales	2	R	Exploradoras Delanteras	2	-	Caja de Dirección	1	M
Forro de cojinería	1	-	Persiana	1	R	Motor	1	R
Guaya Capó	1	R	Antena	1	R	Pito	1	R
Luz Interna	2	R	Vidrios de Puertas	4	R	Limpiabrisas	2	R
Parasol	1	R	Manijas de Puertas	4	R	Radiador	1	R
Retrovisor	1	R	Stop traseros	2	R	Tapa Aceite	1	M
Tacómetros	1	R	Luces Traseras	2	-	Tapa Frenos	1	R
Radio	1	R	Tapa Gasolina	1	R	Tapa Radiador	1	R
Tapetes	1	R	Puertas	4	R	Tarro Limpiabrisas	1	-
Forro de timón	1	-	Espejos Externos	2	R	Varilla Aceite	1	R
Timón	1	R	Conuyos laterales	2	R	ACCESORIOS		
Guaya Tapa Gasolina	1	R	Rines	4	M	Spoiler	1	-
Manijas Internas	4	R	llantas	4	M	Vidrios Eléctricos	4	R
Consola	1	-	Llanta de Repuesto	1	M	Alarma	1	R
Tablero	1	R	Gato	1	-	Bloqueo Central	1	R
Parlantes	4	M	Vidrio panorámico	1	R	Parrilla	1	-
Control de Luces	1	R	Vidrio Trasero	1	R	Planta o amplificador	1	-
Cojinería	1	R				T.P. No.	1	
Guantera	1	R				Soat No.	1	
Guaya Baul	1	-				Tec. Mec. No.		

OBSERVACIONES: pintura manchada por zona en general, goma puerta trasera derecha
guardabarros de derecha porada, bombas de freno, capó preparado todo correcto
cojinería en mal estado
deja llaves y documentos a disposición de trámite y sale

A QUIEN SE LE INMOBILIZA: Alexander escribo muy CC: 52066741
EXPEDIDA EN: Pasto DIRECCIÓN: avenida 24 de mayo TELÉFONO:
DATOS DE LA SOLICITUD
JUZGADO No. 24 civil MPI de bogota y 25 civil MPI OFICIO No. 012731 FECHA 23-11-2017
REF PROCESO 110074023049800000334
DEMANDANTE Finanzas de la familia DEMANDADO Juan José capit

79

Fw: RADICACION 201400543 JUZGADO ORIGEN 29 CM

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/07/2020 12:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (478 KB)

COMISORIO HAROLD CAMPILLO.pdf;

De: Dora Quintero <doraquintero54@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 11:09

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION 201400543 JUZGADO ORIGEN 29 CM

RADICACION No. 201400543 JUZGADO ORIGEN 29 CM.

DEMANDANTE GM FINANCIAL ANTES GMAC

DEMANDADO HAROLD JOSE COMPILLO GAMARRA

SOLICITUD COMISORIO PARA PASTO.

Cordial saludo,

DORA QUINTERO SANTANA

Abogada TP No. 24.880 del C.S.J. Cel 3164354355

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

03

23 SEP 2020

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO





23/09/2013

NANCY CHAVERRA
 F 3
 U despedido
 RADICADO
 4328 81.16

DORA QUINTERO SANTANA
 Abogada

Señor
 JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 BOGOTA.

REFERENCIA: EJECUTIVO Mixto
 DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: HAROLD JOSE SAMPILLO GAMARRA
 RADICADO: 2014-00534-01 JUZGADO ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL

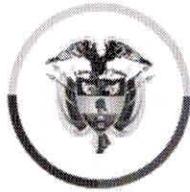
DORA QUINTERO SANTANA, abogada en ejercicio con TP No. 24.860 del C.S.J. e identificada con la c.c. No. 37.823.175 de Bucaramanga, de las condiciones conocidas dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el vehículo de placas MKN183 se encuentra inmovilizado EN LA CIUDAD DE PASTO, SEGÚN INVENTARIO QUE ADJUNTO A LA PRESENTE, nuevamente me permito solicitar al Sr. Juez, se **ORDENE COMISIONAR PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS MKN 183 A LAS INSPECCIONES COMISORIAS DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PASTO- NARIÑO. Conforme lo ordenado en el PARAGRAFO del Art 595 del CGP.**

Sírvase Sr. Juez, librar el oficio respectivo a la Inspección Comisoria de Tránsito en la ciudad de Pasto.

Igualmente solicito al Sr. Juez, conceder amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios

Del Sr. Juez

 DORA QUINTERO SANTANA
 ABOGADA.



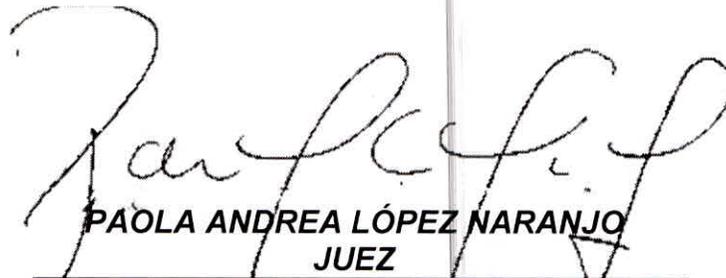
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

029 2014 00534

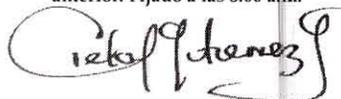
Atendiendo la solicitud precedente el libelista debe estarse a lo resuelto en autos de abril 23 y diciembre 19 de 2019¹, mediante los cuales se le conmina para que acredite el trámite dado al despacho comisorio No. 3546².

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 70 y 74 C.2

² Ver folio 54 C.2

23

Bogotá, 13-03-2020

DSB-DOP-EMB-20200313261190

Señor(a)

Pro. ~~señal~~ Universitario

Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No 14-33 piso 1

Bogotá

Oficio No. 25841 Radicado:11001400302920140053400

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	3908653

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

Estado 02 Oct
Letra 

Fw: J16 COMUNICADOS PENDIENTES

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/07/2020 4:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (271 KB)

CB01072020165205.pdf

2014-0534

NANCY CHAVERRA	<i>Maria</i>
U	2
despacho	
RADICADO	
4274. 95-16	

De: Lemus Pulido, Monica Alejandra <MLEMUS1@bancodebogota.com.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 14:49

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Arias Guevara, Juan Jose <JARIA23@bancodebogota.com.co>

Asunto: J16 COMUNICADOS PENDIENTES

Reciba un cordial saludo,

En atención al presente, adjunto comunicado para su información y contestación del oficio en mención; por favor devolver a este mismo buzón con sello de recibido.

Cordialmente,

Banco de Bogotá  **Grupo AVAL**

- Mejor Banco del País 2019
- Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019
- Tech Projects Award 2019 - Digital Transformation Technology Project of the Year

The Banker  **GLOBAL FINANCE**

Monica Alejandra Lemus Pulido - Centro de Embargos

Auxiliar de Operaciones
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas
Dirección Nacional de Operaciones
Carrera 7 No. 32 - 47, piso 1
Bogotá - Colombia
3320032 Ext. 3281
emb.radica@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1116

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA, que se encuentren ubicados en la CARRERA 70 C No 2-20 SUR INT 18 APTO 460 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2018.

Se limita la medida a la suma de \$115.000.000,00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora WILSON GOMEZ HIGUERA, identificado (a) con C.C. 79.950.684 de Bogotá y T.P. 115.907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 21 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Carreras López
Ejecutiva de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 70 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2458795

PARQUEADEROS ADMINISTRAMOS JURÍDICOS PASTO

Resolución DESAJTAR 17-4599 15 de diciembre 2017

Calle 44 # 22 - 45 Barrio Aranda Viejo
Cra. 24 # 15 - 25 Pasto • Cel: 300 680 0456 • 318 540 0423 • 316 752 6420

Nº 0982

SUCURSALES:

SANTANDER - BOYACA - CORDOBA - CAUCA - IPIALES

PARA RETIRAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 3 A 5 PM CON UN DÍA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

ACTA DE INVENTARIO

Siendo las 11:10pm a los 11 días del mes de junio del año 2018 en la ciudad de: ipiales
se procede a efectuar la inmovilización e inventario del vehículo marca: chevrolet dimax
placa No. MKN 783 clase camioneta tipo double cabina modelo 2013
servicio público particular No. motor 192010 No. chasis 8LBETF3EXD0765941

MARQUE CON B/BUENO R /REGULAR M/ MALO

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
Ceniceros	7	R	Bomper Delantero	7	R	Alternador	7	M
Barra de cambios	7	R	Bomper Trasero	7	R	Arranque	7	M
inturones de Seguridad	5	R	Farolas Delanteras	2	R	Batería	7	M
Cabeceros	4	R	Direccionales Delanteras	0	-	Caja de Cambios	7	R
Control de Direccionales	7	R	Exploradoras Delanteras	0	-	Caja de Dirección	7	R
Forro de cojinería	0	-	Persiana	7	R	Motor	7	R
Guaya Capó	7	R	Antena	7	R	Pito	7	R
Luz Interna	2	R	Vidrios de Puertas	4	R	Limpiabrisas	2	R
Parasol	2	R	Manijas de Puertas	4	R	Radiador	7	R
Retrovisor	7	R	Stop traseros	2	R	Tapa Aceite	7	R
Tacómetros	7	R	Luces Traseras	0	-	Tapa Frenos	7	R
Radio	7	R	Tapa Gasolina	7	R	Tapa Radiador	7	R
Tapetes	3	R	Puertas	4	R	Tarro Limpiabrisas	0	-
Forro de timón	0	-	Espejos Externos	2	R	Varilla Aceite	7	R
Timón	7	R	Conuyos laterales	2	R	ACCESORIOS		
Guaya Tapa Gasolina	7	R	Rines	4	M	Spoiler	0	-
Manijas Internas	4	R	llantas	4	M	Vidrios Eléctricos	4	R
Consola	0	-	Llanta de Repuesto	7	M	Alarma	7	R
Tablero	7	R	Gato	0	-	Bloqueo Central	7	R
lantes	4	M	Vidrio panorámico	7	R	Parrilla	0	-
Control de Luces	7	R	Vidrio Trasero	7	R	Planta o amplificador	0	-
Cojinería	3	R				T.P. No.	7	
Guantera	7	R				Soat No.	7	
Guava Baúl	0	-				Tec. Mec. No.		

OBSERVACIONES: pintura manchada Rayones en general golpe puerta trasera derecha
guardabarro derecho rayado bomper delantero rayado capo golpeado lado izquierdo
cojinería en mal estado
deja llaves y documentos le sencia de trancito y soat

A QUIEN SE LE INMOVILIZA Alexander escobar mayu C.C. 87066792

EXPEDIDA EN: Pasto DIRECCIÓN: Vereda la Unión Mallo TELÉFONO: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 29 civil mpl de bogota y 78. civil mpl OFICIO No. 027731 FECHA: 23-11-2016

REF. PROCESO: 110074003029201000534

DEMANDANTE: Mac financiera de Colombia DEMANDADO: Javel Jose Campillo Gumarra

ADMINISTRAMOS JURÍDICOS

PASTO S.A.S.
Nit. 9004798798
Cel. 322 537 6894

FUNCIONARIO PARQUEADERO:

P. Hormaza Romero Mario

FUNCIONARIO (PONAL)
PLACA: 88966

A QUIEN SE INMOVILIZA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL NARIÑO

BOGOTÁ POR UN
NUÉVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL

Nombre: _____
 Rubrica: No. _____
 Fecha de recibo: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018-027131/SUSIN-GUCR-20.25

San Juan de Pasto, Junio 11 de 2018

Patrullero
MARIO HORMAZA ROMERO
 Integrante Cuadrante Vial No.5
 Ipiales - Nariño

Asunto: Respuesta solicitud Of. S-2018-027079 SETRA-DEMAR

De manera atenta y respetuosa me permito informar que una vez consultado el sistema integrado de información Vehicular de la Policía Nacional IZALIT el automotor distinguido con las placas 88K16-183 registra la siguiente información:

Registra solicitud de inmovilización VIGENTE, por parte del Juzgado 78 civil Municipal de Bogotá Cundinamarca, mediante oficio No. 1154, de fecha 23 de Mayo de 2016, radicada No. 3614, del 23/11/2016, dentro del proceso de Ejecutivo radicado con el número 110014003029201400634-20 demandante Gmac Financiera, demandado Harold José Campiño Gamara, indicar a quien se le aprehendió el automotor y toda la documentación pertinente, se recomienda confrontar la información, verificar vigencia de la solicitud y dejar el vehículo en parqueaderos autorizados.

Atentamente,

Intendente Jefe **ALDEMAR ANTONIO CAMPIÑO ARCINEGAS**
 Técnico Profesional en Identificación de Automotores SIN DENAR
 Celular No. 317-8336438

Sección de: **Id. Autom. Campiño Arciniegas**
 Rubrica No. **317-8336438**
 Fecha de emisión: **11-06-2018**
 Dirección: **DICOM/DIRIN/DIRIN/INFORMACION IZALIT**

Calle 20 9 A -26 Barrio El Yelero, Pasto
 Tel 7300901
 Email: denar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IZALIT
 CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL



SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MARINO
CUADRANTE VIAL N°5 IPALES

ACTA DE INCAUTACION ELEMENTOS

LUGAR: Ipiales 08-06-2018

FECHA: 08/06/18 HORA: 19:30

DATOS DE LA PERSONA A LA CUIL SE LE REALIZA LA INCAUTACION:

NOMBRES Y APELLIDOS: Alexander Giraldo Escobar
CEDULA DE CIUDADANIA N°: 8706192
FECHA DE NACIMIENTO: 10-SEP-1984 PROFESION: Aguaclor
DIRECCION: Vuelta la Unión TELEFONO: Ipiales
GRADO ESCOLARIDAD: Medio
MERCANCIA INCAUTADA ERA TRANSPORTADA EN: Ciudad Ipiales Malesguer.

VEHICULO TIPO: PLACAS
N° MOTOR: NO CHASIS COLOR: MARCA
SERVICIO: AFILIADO A LA EMPRESA DE RAZON SOCIAL MODELO: CONDUcido POR:

NOMBRES Y APELLIDOS: La misma persona a la que se realiza la incautacion
CEDULA DE CIUDADANIA N°: DE
FECHA DE NACIMIENTO: PROFESION
GRADO ESCOLARIDAD: TELEFONO
DIRECCION: CUIDAD
RESIDENTE EN EL BARRIO: ESTADO CIVIL
AÑOS: EDAD

EN EL LUGAR Y FECHA SE PROCEDE A REALIZAR LA INCAUTACION DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
El vehículo tipo Camioneta de color blanco, placa MIW183, marca Campana, modelo GT 390053, propiedad del Sr. Harcil Jose Campana

MOTIVO DE LA INCAUTACION: Solicitud por embargo por parte del juzgado civil
MUNICIPIO: Ipiales
SERVICIOS:

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR QUIENES EN ESTA INTERVENCION ASÍ:

R. Homara Pomero Pano
Placa 056960
Nombres y apellidos de quien incauta

Alexander Escobar
Cedula 87066192
Nombres y apellidos de quien se le incauta

DORA QUINTERO SANTANA
Abogada

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>16</i>
U	<i>16</i>
RADICADO	<i>27/2 216 .16</i>

Original

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA.

RF, EJEC. MPAL. RADICAC.
15718 17-MAR-'21 16:54

REFERENCIA : EJECUTIVO Mixto
DEMANDANTE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO. HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.
RADICADO: 2014-00534-01 JUZGADO ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL

DORA QUINTERO SANTANA, abogada en ejercicio con TP No. 24.880 del C.S.J. e identificada con la c.c. No. 37.823.175 de Bucaramanga, de las condiciones conocidas dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el requerimiento de fecha 1 de Octubre del 2020, me permito informar como apoderada del CESIONARIO que el despacho comisorio 3546, no ha sido retirado por nosotros, y en consideración a que el vehículo de placas MKN183 se encuentra inmovilizado EN LA CIUDAD DE PASTO y NO DE IPIALES como se indicó en el auto del 12 de febrero del 2018 FL -43, SEGÚN INVENTARIO QUE ADJUNTO A LA PRESENTE,

Por lo anterior me permito solicitar al Sr. Juez, se **ORDENE COMISIONAR PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS MKN 183 A LAS INSPECCIONES COMISORIAS DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PASTO- NARIÑO. Conforme lo ordenado en el PARAGRAFO del Art 595 del CGP.**

Sírvase Sr. Juez, librar el oficio respectivo a la Inspección Comisoria de Tránsito en la ciudad de Pasto.

Igualmente solicito al Sr. Juez, conceder amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios

ANEXO ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO No.1116, EL CUAL NO SE DILIGENCIARA.

Del Sr. Juez

Dora Quintero Santana
DORA QUINTERO SANTANA.

ABOGADA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

24 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Obs.
El Jai S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

3

Despacho Comisorio N° 1005

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Bogotá, Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27,28,29,30) de Bogotá - Reparto

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestro, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados carrera 70 C N 2 - 20 sur int 18 apto 460 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018

Se limita la medida a la suma de 115.000.000 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora WILSON GÓMEZ HIGUERA, identificado (a) con C.C. 79.950.684 T.P. 115.907 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de febrero de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado 15

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIOS

DESPACHO. G.

OTROS

NOMBRES: Nataly Peolozzo

C.C. 1072427115

TELEFONO: 7054310

FECHA: 12 ABR 2018

FIRMA 

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

DORA QUINTERO SANTANA
Abogada



Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA.

REFERENCIA: EJECUTIVO Mixto
DEMANDANTE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO. HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.
RADICADO: JUZGADO DE ORIGEN 29- 2014-00534-01

DORA QUINTERO SANTANA, abogada en ejercicio con TP No. 24.880 del C.S.J. e identificada con la c.c. No. 37.823.175 de Bucaramanga, de las condiciones conocidas dentro del proceso de la referencia, me permito **DEVOLVER EL ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO No. 3546 y sus respectivos anexos. DESPACHO QUE NO SE PUDO DILIGENCIAR POR CUANTO EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS EN LA CIUDAD DE IPIALES**, permitiéndome informar al Sr. Juez, que el vehículo de placas MKN 183, fuè inmovilizado en la ciudad de Ipiales, pero por el cierre del parqueadero en esa ciudad, fuè trasladado en el año 2018 al parqueadero Administramos Juridicos en la ciudad de PASTO, ingresando con inventario No. 0772, posteriormente, POR CIERRE DEL PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS EN LA CIUDAD DE PASTO, el vehículo de placas MKN 183, se trasladó al Parqueadero JUDICIAL NISSI SAS INGRESANDO CON INVENTARIO NO. 2541 documento que adjunto a la presente.

Por lo anterior, y en consideración a que el vehículo se encuentra en la CIUDAD DE PASTO NO EN IPIALES como se indicó en el auto del 12 de febrero del 2018, me permito solicitar al Sr. Juez,

SE ORDENE COMISIONAR PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS MKN 183 A LAS INSPECCIONES COMISORIAS DE TRANSITO EN LA CIUDAD DE PASTO- NARIÑO, conforme lo ordenado en el PARAGRAFO del Art. 595 del CGP., teniendo como fundamento para elevar la presente petición los documentos que anexo a la presente.

- ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO 3546 SIN DILIGENCIAR
- COPIA DEL AUTO DE FECHA 18 DE Marzo del 2022, en donde se ordena devolver el despacho comisorio SIN DILIGENCIAR, ya que el vehículo no se encuentra en esa ciudad, por cuanto el PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS NO EXISTE EN LA CIUDAD DE IPIALES.
- COPIA DEL INVENTARIO No.0772, PARQUEADERO JUDICIAL ADMINISTRAMOS JURIDICOS PASTO, DONDE FUE INICIALMENTE TRASLADADO
- COPIA DEL INVENTARIO No. 2541 EXPEDIDO POR PARQUEADERO JUDICIAL NISSI SAS,- PASTO UBICADO EN LA MANZANA 10 casa 23 BARRIO LA MINGA PASTO-NARIÑO. DONDE CONSTA QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN ESE PARQUEADERO ACTUALMENTE.
- CERTIFICACION DE ADMINISTRAMOS JURIDICOS DONDE CONSTA QUE EL VEHICULO DE PLACAS MKN 183 FUE TRASLADADO AL PARQUEADERO JUDICIAL NISSI EN LA CIUDAD DE PASTO.

Pasto ipiales

06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3546

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES-NARIÑO

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKN - 183, de propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ADMINISTRAMOS JURIDICOS PASTO ubicado en la CALLE 44 # 22 - 45 BARRIO ARANDA VIEJO de esa ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante WILSON GOMEZ HIGUERA, identificado(a) con C.C. 79.950.684 y T.P. 115.907 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1°.
Tel: 2438795



CAMILO PRIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 029-2014-534

En atención al documental que precede y el contrato de cesión¹, el Juzgado

Dispone:

Aceptar la cesión del crédito que el demandante cedente GM Financial Colombia S.A. hace en favor de Parqueadero Judicial Nissi S.A.S.

En consecuencia, se tiene a Parqueadero Judicial Nissi S.A.S., como cesionario del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar a la abogada Dora Quintero Santana, en calidad de apoderada del demandante cesionario, en atención al poder otorgado².

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Lijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

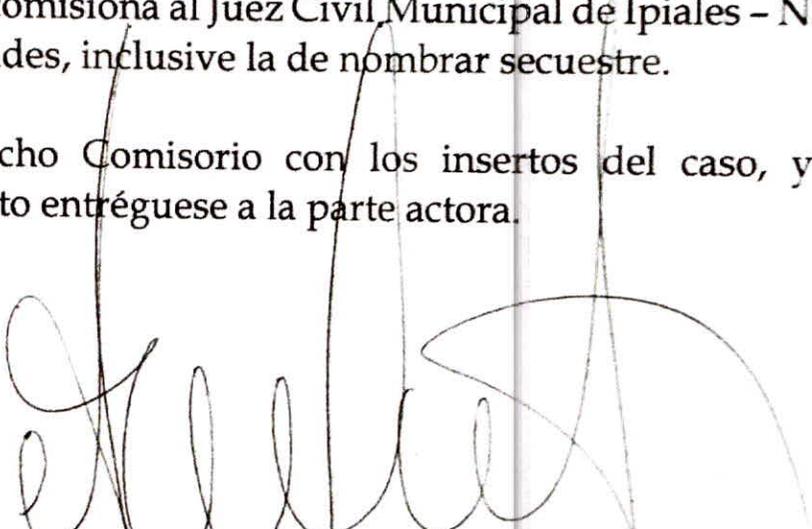
Ref. 029-2014-00534

Como quiera que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo si no también su captura, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas MKN-183, de propiedad del demandado Harold José Campillo Gamarra.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Ipiales - Nariño, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

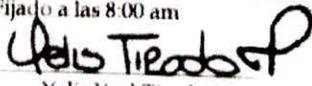
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2018

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

30/11/2018

PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS

NIT: 9004798798

SEÑOR
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: VENTA DE CARTERA DE PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS A
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI SAS

CORDIAL SALUDO

EL PRESENTE COMUNICADO ES CON EL FIN DE INFORMAR EL TRASLADO DEL
VEHICULO AUTOMOTOR DE CARACTERISTICAS **PLACA: MKN-183 MARCA:**
CHEVROLET LINEA: D'MAX MODELO: 2013 COLOR: GRIS, QUE FUE TRASLADADO
DESDE LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS-
PASTO CON DIRECCION CALLE 44 # 22-45 BARRIO ARANDA VIEJO Y LLEVADO A
LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO JUDICIAL NISSI SAS QUE ESTA UBICADO
EN LA CIUDAD DE PASTO MANAZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA, EL MOTIVO
DEL TRASLADO ES PORQUE ADMINISTRAMOS JURIDICOS NO TRABAJARA MAS
EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO POR ESE MOTIVO LE HAGO LA SECCION DE
CARTERA AL NUEVO PARQUEADERO AUTORIZADO POR EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

FECHA DE INGRESO: 11 DE JUNIO DEL 2018

FECHA DE SALIDA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

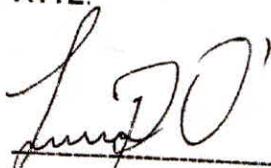
ACTUALMENTE SE CANCELARÁ 4 MESES 7 DIAS

VALOR MES: 180.000 X 4 = 720.000 + 7 DIAS X 6.000 = 42.000 + 720.000

TOTAL: 762.000

SE CANCELARÁ EN EFECTIVO A LA ORDEN DEL SEÑOR JOSE ODAIR GOMEZ

ATTE.



JOSE ODAIR GOMEZ OLARTE
C.C. 79.905.435 de BOGOTA

PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S PASTO - IPIALES

NIT. 901.192.628-6

Manzana 10 Casa 23 Barrio la Minga - Pasto - Nariño
parqueaderojudicialnissi@gmail.com
Celulares: 322 537 68 94 - 315 368 0921



PARA RETIRAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 8 A 5 PM CON UN DÍA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

ACTA DE INVENTARIO N° **2541**

Siendo las 7:20 a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018 en la ciudad de: Pasto
Se procede a efectuar el inventario del vehículo marca: Chevrolet Dmax km. _____
Placa no. MKN-783 clase Camioneta tipo Doble Cabina modelo 2013 color Gris
Servicio público _____ particular X No. motor 192070 No. chasis 8LBET3EXD076S947

MARQUE CON B/BUENO R/REGULAR M/MALO								
PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
Ceniceros	7	R	Bomper Delantero	7	R	Alternador	7	R
Barra de cambios	7	R	Bomper Trasero	7	R	Arranque	7	R
Cinturones de Seguridad	5	R	Farolas Delanteras	2	R	Batería	1	R
Cabeceros	4	R	Direccionales Delanteras	0	-	Caja de Cambios	1	R
Control de Direccionales	1	R	Exploradoras Delanteras	0	-	Caja de Dirección	1	R
Forro de Cojineria	0	-	Persianas	7	R	Motor	1	R
Guaya Capó	7	R	Antena	7	R	Pito	1	R
Luz interna	2	R	Vidrios de Puertas	4	R	Limpiabrisas	2	R
Parasol	2	R	Manijas de Puertas	4	R	Radiador	1	R
Retrovisor	7	R	Stop Traseros	2	R	Tapa Aceite	1	R
Tacómetros	7	R	Luces Traseras	0	-	Tapa Frenos	7	R
Radio	7	R	Tapa Gasolina	7	R	Tapa Radiador	1	R
Tapetes	3	R	Puertas	4	R	Tarro Limpiabrisas	0	-
Forro de timón	0	-	Espejos Externos	2	R	Varilla Aceite	7	R
Timón	1	R	Cocuyos Laterales	2	R	ACCESORIOS		
Guaya Tapa Gasolina	7	R	Rines	4	M	Spoiler	0	-
Manijas internas	4	R	Llantas	4	M	Vidrios Eléctricos	4	R
Consola	0	-	Llanta de Repuesto	7	M	Alarma	1	R
Tablero	1	R	Gato	0	-	Bloqueo Central	7	R
Parlantes	4	M	Vidrio Panorámico	7	R	Parrilla	0	-
Control de Luces	7	R	Vidrio Trasero	7	R	Planta o Amplificador	0	-
Cojineria	3	R	Guardabarro Delantero	2	M	T.P.No.	7	-
Guantera	7	R	Guardabarro Trasero	2	R	Llaves	7	-
Guaya Baúl	0	-	Maniguetas	-	-	Emblemas	2	R

OBSERVACIONES: Capo lado Izquierdo Exterior golpeado y Rayado, Bomper delantero representa con rayones en general, Guardabarro delantero desecho pelado y rayado, Tiene golpes leves en la puerta lado derecha trasera, la pintura representa con rayones, pezones en general.

Desa llaves y D.C.

A QUIEN SE LE INMOVILIZA Alexander Escobar Moya C.C. 87066792
EXPEDIDA EN: Pasto DIRECCIÓN: Vereda la Union TELÉFONO: N/R

DATOS DE SOLICITUD

JUZGADO No. 29,78 civil MPL de Bogota OFICIO No. 027131 FECHA: 23-11-2019
REF. PROCESO: 110074003029201400534
DEMANDANTE: FMC Financial de Colombia DEMANDADO: Josel Jose Cumpillo Guimo

PARQUEADERO NISSI SAS - PASTO - IPIALES
NIT. 901.192.628-6
315 368 0921
FUNCIONARIO PARQUEADERO

Administrados
F. Escobar
FUNCIONARIO PÚBLICO
PLACA:

A QUIEN SE INMOVILIZA

102

RV: Devolución despacho comisorio 003 de 2022 proceso ejecutivo mixto 2014-00534

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Nariño - Ipiales <j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 15:10

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; doraquintero54 <doraquintero54@hotmail.com>

Asunto: Devolución despacho comisorio 003 de 2022 proceso ejecutivo mixto 2014-00534

Se envía vinculo del despacho comisorio

DESPACHO COMISORIO 3546 RAD. 003/2022

El vínculo expira el 29 de abril de 2022

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
 68186 31-MAR-'22 12:32
 68186 31-MAR-'22 12:32
 RADICADO
 3003-73-16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE IPIALES

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, salvo las excepciones de ley, todas las actuaciones ante este Despacho, se cumplirán de manera virtual, y por medio de los canales digitales establecidos para tal fin. Únicamente en el horario comprendido entre las 7:00 A.M. a 12:00 A.M. y la 1:00 P.M. a 4:00 P.M., tal como lo dispone el Acuerdo No. CSJMAA20-21 de 24 de junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

8

63

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IPIALES – NARIÑO
Teléfono celular 3157058014
Carrera 4ª No. 18-45 Palacio de Justicia
j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

OD No. 2022- 197

Señores
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref.: DESPACHO COMISORIO 3546 RAD. 003/2022

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO2014/00534
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARA

Informo a usted que este Despacho judicial mediante auto de dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), en lo pertinente, dispuso lo siguiente: "RESUELVE: DEVUÉLVASE el despacho comisorio No. 3546y sus anexos al Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá), para que proceda de conformidad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. FDO. HILDA ISABEL CHAMORRO MORALES. Juez".

Atentamente,

Firmado Por:

Lorena Lucia Davila Diaz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc8b1da08eb7fe5fe9bf0bf9cfe83123a69b5d7c27b2289f207bfec0dbbda24**

Documento generado en 28/03/2022 08:15:04 AM

101

INFORME SECRETARIAL. Ipiales, quince de marzo de dos mil veintidós. En la fecha informo a la señora juez del anterior despacho comisorio y sus anexos que por reparto correspondió a este juzgado el 11 de los cursantes. Sírvase resolver de conformidad. LORENA LUCÍA DÁVILA DÍAZ. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IPIALES - NARIÑO
Carrera 4ª No. 18-45 Palacio de Justicia
j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ipiales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO 3546 RAD. 003/2022

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2014/00534

DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARA

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial, el cumplimiento de la comisión impartida por el Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá), contenida en el despacho comisorio 3546 del 17 de agosto de 2018.

Revisado el comisorio y sus anexos, se observa que el vehículo automotor objeto de secuestro, se encuentra en el Parqueadero Administramos Jurídico de la ciudad de Pasto, ubicado en la calle 44 No. 22-45 Barrio Aranda Viejo Pasto (Nariño). Por lo tanto, este juzgado no es el competente para evacuar la comisión impartida por el comitente, ya que le corresponde su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de esa ciudad. Es de anotar que actualmente existen nuevas Resoluciones para el año 2022 que conforman nuevos parqueaderos y se verifique si el citado parqueadero está dentro de los autorizados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES,

RESUELVE:

DEVUÉLVASE el despacho comisorio No. 3546 y sus anexos al Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá), para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hilda Isabel Chamorro Morales
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Ipiales - Narifio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571d2d368eb1c8e9c629d840c3f72067c1064907ad96648281a87a3f676202e8**

Documento generado en 18/03/2022 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

155



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 11/Mar/2022

CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADO MUNICIPAL		002	1057	11/Mar/2022
REPARTIDO AL DESPACHO				

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL IPIALES CGP

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
DC 3546	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE PENAS D		01
SD37323	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA		

CENTROIPIALES

CUADERNOS 1

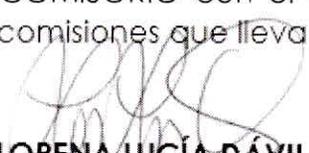
Repartoipial

FOLIOS 1

EMPLEADO

OBSERVACIONES

Constancia secretarial: 11/03/2022 En la fecha se radica el DESPACHO COMISORIO con el consecutivo 003-2022 en el libro radicador virtual de comisiones que lleva el Despacho.


LORENA LUCÍA DÁVILA DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 029-2014-00534

Como quiera que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo si no también su captura, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas MKN-183, de propiedad del demandado Harold José Campillo Gamarra.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Ipiales - Nariño, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. _ 13 de agosto de 2018
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3546

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES-NARIÑO

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2014-00534-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKN - 183, de propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ADMINISTRAMOS JURIDICOS PASTO ubicado en la CALLE 44 # 22 - 45 BARRIO ARANDA VIEJO de esa ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de agosto de 2018.

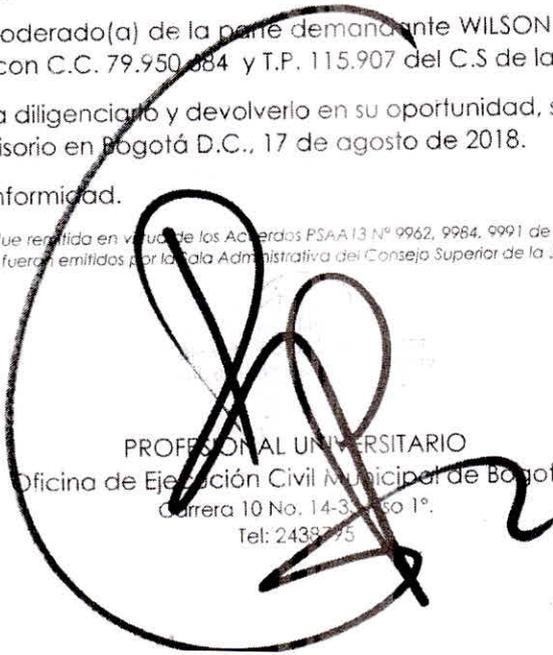
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante WILSON GOMEZ HIGUERA, identificado(a) con C.C. 79.950.684 y T.P. 115.907 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue rendida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-30 piso 1°.
Tel: 2438775



CAMILO PRIAS



100

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO COMISORIO**

003-2022

DESPACHO 029-2014-00534

COMITENTE: JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 11001-4003-029-2014-00534-00

SOLICITUD DE SECUESTRO

Nro. Despacho: 3546

DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HAROLD JOSÉ CAMPILLO GAMARRA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DISTRITOS PASTO - MOCOA

109



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/Mar/2022 Página 1

CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADO MUNICIPAL	CD DESP	1057	11/Mar./2022
REPARTIDO AL DESPACHO	002		

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL IPIALES CGP

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
DC: 3546	JUXGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE PENAS D		01
SD37323	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA		

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי.

CENTRO IPIALES	CUADERNOS	1
Reparto Ipial	FOLIOS	1
OBSERVACIONES	EMPLEADO	

Constancia secretarial: 11/03/2022 En la fecha se radica el DESPACHO COMISORIO con el consecutivo 003-2022 en el libro radicador virtual de comisiones que lleva el Despacho.


LORENA LUCÍA DÁVILA DÍAZ
 Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

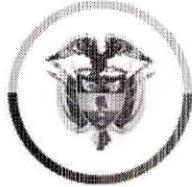

Consejo Superior
de la Judicatura

04 MAY 2022 6

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____ *W* _____

El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

-029 2014 00534-

Se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales la devolución del despacho comisorio N° 0049, sin diligenciar.

Por lo anterior, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha agosto 10 de 2018¹, con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pato - Nariño – Reparto- (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folio 53 C.2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0622SR-72

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PATO – NARIÑO- REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-029-2014-00534-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 cesionario PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S. NIT. 901.192.628-6 **contra** HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2018 y 10 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **MKN-183**, de propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero JUDICIAL NISSI S.A.S PASTO - IPIALES ubicado en la MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA – PASTO – NARIÑO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de agosto de 2018 y 10 de junio de 2022.

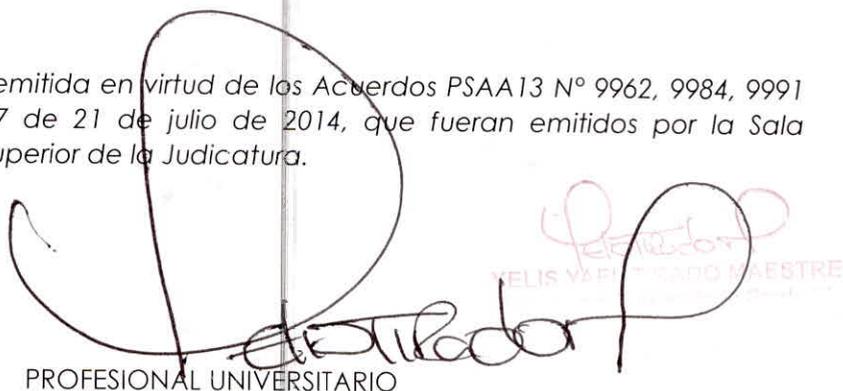
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DORA QUINTERO SANTANA, identificado(a) con C.C. 37.823.175 y T.P. 24.880 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 26 N° 33-68 OFICINA 201.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de jun. de 22.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

211

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0622SR-72

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PATO – NARIÑO-REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-029-2014-00534-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 cesionario PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S. NIT. 901.192.628-6 **contra** HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2018 y 10 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **MKN-183**, de propiedad de la parte demandada HAROLD JOSE CAMPILLO GAMARRA C.C. 3.908.653.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JUDICIAL NISSI S.A.S PASTO - IPIALES ubicado en la MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA – PASTO – NARIÑO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de agosto de 2018 y 10 de junio de 2022.

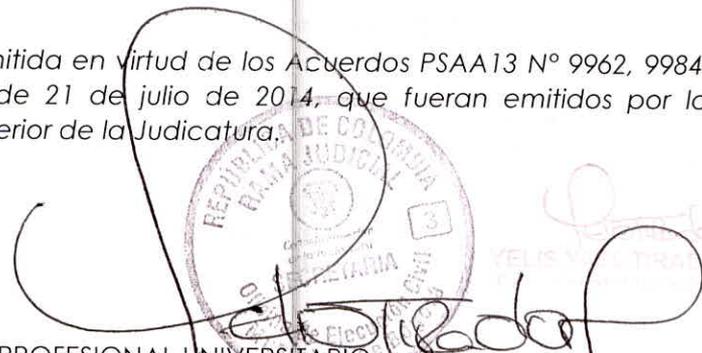
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DORA QUINTERO SANTANA, identificado(a) con C.C. 37.823.175 y T.P. 24.880 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 26 N° 33-68 OFICINA 201.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de jun. de 22.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522NP-9404

Bogotá 13 Mayo 2022

Señores:

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-025201400019-00** iniciado por COOPERATIVA NBACIONAL DEL SECTOR DE COMUNICACIONES Y ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS-COOPMINCOM NIT 860015964-0 **contra** BAUDELINO ANTONIO SUAREZ C.C.19.470.655, CARLOS AUGUSTO PINZON GELVES C.C.19.455.151, OSCAR SALAZAR VILLAREAL C.C.91.100.610 (Juzgado de Origen VENTICINCO Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NATALIA PEREZ

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 29-2014-534 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/07/2022 10:20

Para: doraquintero54 <doraquintero54@hotmail.com>

113

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0622SR-72 ordenados por auto de fecha 10 de agosto de 2018 y 10 de junio de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.